

23



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ACATLAN

289730

EL IMPACTO DE LA ECONOMIA INTERNACIONAL SOBRE LA SOBERANIA DE LOS PAISES SUBDESARROLLADOS: EL CASO DE MEXICO.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A :

MARIA LUISA ZUGASTI CORIA

ASESOR: DR. JUAN MANUEL PORTILLA





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**EL IMPACTO DE LA ECONOMÍA INTERNACIONAL SOBRE LA
SOBERANÍA DE LOS PAÍSES SUBDESARROLLADOS:
EL CASO DE MÉXICO**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO I EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE SOBERANÍA	
1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CONCEPTO DE SOBERANÍA	
1.1.1 Evolución histórica del concepto de soberanía	8
1.1.2 Pensamientos griego y romano	9
1.1.3 La Edad Media	10
1.1.4 Ideas políticas de diversos pensadores	14
1.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA SOBERANÍA EN MÉXICO	31
CAPITULO II ÁMBITOS DE LA SOBERANÍA	
2.1 SOBERANÍA POLÍTICA	40
2.2 SOBERANÍA ECONÓMICA y ANTECEDENTES JURÍDICOS EN MÉXICO	48
2.3 CARTA DE LOS DEBERES Y DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS	57

CAPITULO III LA SOBERANÍA ECONÓMICA DE MÉXICO DENTRO DE LA ECONOMÍA GLOBALIZADA

3.1	EL TERCER MUNDO	61
3.2	IMPACTO DE LA DINÁMICA GLOBALIZADORA EN LATINOAMÉRICA	65
3.2.1	El Precario Desarrollo Agropecuario	66
3.2.2	Efectos de la Industrialización	70
3.3	México: ¿un país Soberano Económicamente?	72

CAPITULO IV LA SOBERANÍA EN EL FUTURO

4.1	El problema de la deuda externa de los países subdesarrollados.	78
4.2	El papel de la UNCTAD.	82
4.3	La soberanía estatal vs. paradigma liberal.	87
4.4	Nuevas tendencias del Derecho Internacional.	92
4.5	Retos de la política exterior mexicana frente a un mundo cambiante.	97

CONCLUSIONES.	107
----------------------	------------

INTRODUCCIÓN

Soberanía es uno de los temas más controvertidos del mundo contemporáneo por tratarse de un concepto que se deriva de la experiencia histórico-política de las distintas sociedades, y por ser un concepto que ha trascendido el ámbito de la Política y el Derecho, para convertirse en elemento regulador de las relaciones internacionales siendo el punto de partida para la construcción de la comunidad internacional.

Este concepto posee un doble significado. Así, desde la perspectiva interna, significa la exclusividad, la autonomía y la plenitud de la competencia territorial y, a nivel internacional, significa la igualdad e independencia frente a los demás Estados¹.

La historia del México independiente, al igual que la de todos los países de América Latina, no es más que la historia de divisiones internas e injerencias y presiones externas. No pocas veces se ha querido influir en el desarrollo de su sistema político o de su régimen económico. Su territorio fue mutilado y en no pocas ocasiones fue invadido por tropas extranjeras, unas veces de Europa y las más de Estados Unidos.

Por ello, la política exterior de México, como la de cualquier país que obtuvo su emancipación de una gran metrópoli, fue diseñada fundamentalmente para la defensa de los

¹ El Derecho Internacional reconoce una serie de principios que se derivan de la soberanía estatal o bien tienden a protegerla, como la no intervención en los asuntos internos de los Estados; la igualdad soberana de los Estados; la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales y la autodeterminación de los pueblos.

intereses nacionales internos. Se entiende, por tanto, que el fin último de esta política ha sido siempre la preservación y la afirmación de la soberanía nacional.

La importancia alcanzada por la soberanía, es tal, que no se puede concebir la existencia de un Estado que no sea soberano, ya que como constituyente fundamental del Estado la soberanía se caracteriza en lo interno como la autoridad completa y exclusiva que ejerce el Estado sobre las personas y cosas que se encuentran en su territorio y en lo externo como la independencia y autonomía del Estado en sus relaciones con los demás Estados.²

Es un hecho reconocido y aceptado que la soberanía nacional se ha visto modificada a raíz de las transformaciones que ha introducido el proceso de globalización. Actualmente nadie duda que la función y el significado de las fronteras se ha relativizado y se está presentando una transformación del papel que los Estados cumplen en su territorio.³

De ahí, que la intención del presente trabajo, sea la de exponer en forma breve y esquematizada, desde el origen del concepto de soberanía, hasta la transformación del mismo; poniendo de manifiesto las principales transformaciones a las que se enfrenta la soberanía de los países.

Para los países subdesarrollados surge una necesidad de encontrar nuevas formas de protección de su soberanía, debido al desgastamiento de las formas y estructuras del Orden Económico Internacional prevaleciente, hecho que ha favorecido la injusticia económica de

² Edmundo Hernández-Vela Salgado. *Diccionario de Política Internacional*. Ed. Porrúa. 1988, p. 250

³ Enrique Montalvo Ortega. *La Disputa por el Poder en un Mundo Globalizado*, Revista del Senado de la República, Núm. 12, Vol. 4, 1998.

todo el mundo, de acuerdo con una injusta división internacional del trabajo, prevista desde tiempos de Aristóteles.

Vivimos en un mundo que se caracteriza por una serie de cambios acelerados y profundos que ponen a prueba la capacidad de adaptación de naciones e individuos. En los últimos quince años, la humanidad ha pasado de la bipolaridad a la unipolaridad y se encamina ahora hacia una convivencia multipolar.⁴ En el escenario y ambiente de la posguerra fría, la cuestión de la validez del principio de no intervención, como uno de los pilares del derecho internacional, ha generado una intensa discusión política a nivel internacional.

La intensificación de la globalización y la interdependencia están favoreciendo la conformación de un sistema internacional que tiende lentamente hacia la desaparición gradual del Estado cerrado en lo político, a favor de la internacionalización de los problemas domésticos, lo que presenta un contexto apropiado para aquellos que manifiestan que la regla de la no intervención ya no responde a los hechos de la vida comunal internacional y que incluso resulta un obstáculo para el desarrollo progresivo de la sociedad de Estados.

⁴ **Unipolaridad.**- término que se caracteriza por el hecho de que Estados Unidos ha llegado a ser la única superpotencia económica y militar en el planeta. **Bipolaridad.**- Término aplicado durante la Guerra Fría, cuando dos bloques hegemónicos opuestos liderados por Estados Unidos y por la URSS, parecían dominar la política internacional. **Multipolaridad.**- Término que se caracteriza primordialmente por la creciente recomposición de las alianzas entre los países, que está dando lugar a la conformación de bloques comerciales y económicos, eventualmente políticos a nivel regional y subregional. *Fuente.- Enciclopedia Multimedia Encarta Microsoft Co. 1998.*

La justificación teleológica de este trabajo consiste en demostrar que es necesario el nacimiento de un nuevo Orden Económico Internacional, visto no como un arma política, sino como un derecho inalienable de toda sociedad que aspira a un mayor nivel de vida.

Trataré de demostrar que los cambios radicales en el paradigma ideológico que regía las relaciones internacionales durante la época de la guerra fría, han dado paso a una nueva circunstancia caracterizada por el triunfo del modelo liberal que sobrepone los derechos de los individuos a la soberanía estatal. Frente a este escenario, el Estado mexicano enfrenta una diversidad de retos dada la necesidad de adaptar una política exterior acorde con los cambios internacionales que le permita hacer valer el respeto a la soberanía estatal, sin afectar sus esfuerzos de inserción en la economía mundial.

Para tal fin, el presente trabajo se ha estructurado en cuatro capítulos de la siguiente manera:

El primer capítulo tiene como objetivos exponer y hacer un breve análisis sobre los antecedentes históricos del concepto de soberanía, desde los pensamientos griego y romano hasta las teorías de Hermann Héller y Georges Bourdeau; y exponer haciendo un breve análisis sobre cuáles son los antecedentes históricos del concepto de soberanía en México, desde la Constitución Española de marzo de 1812 hasta las Constituciones de 1857 y de 1917.

En el segundo capítulo se analizarán cuáles son los ámbitos de la soberanía; se expondrán las características de los conceptos de soberanía política y soberanía económica. Asimismo, se hará una descripción general de cómo ha evolucionado en México la idea de soberanía económica, desde la Constitución de Apatzingán de 1814 hasta la Constitución de 1917. En la última parte de este capítulo se explicará la importancia internacional en torno al concepto de soberanía económica de la Carta de los Deberes y Derechos Económicos de los Estados.

Dentro del tercer capítulo, se expondrán los conceptos *tercer mundo* y *países subdesarrollados* y sus principales características, a fin de sustentar el uso del concepto de *países subdesarrollados* en este trabajo; se hará un análisis de la dinámica dentro de la que se envuelve la soberanía económica en Latinoamérica, haciendo hincapié en el desarrollo agropecuario, y los efectos de la industrialización; se analizarán las condiciones que han privado en México para conocer si es o no un país soberano económicamente.

Finalmente, en el cuarto capítulo, se hará una exposición sobre la necesidad de realizar profundos cambios tanto en el orden de lo internacional como en el seno de cada uno de sus miembros para preservar el derecho de la soberanía; se analizará primeramente el problema de la deuda externa de los países subdesarrollados, se expondrá cuál ha sido el papel de la UNCTAD en la agenda internacional. Se hará un análisis sobre los conceptos adoptados de soberanía estatal contra el paradigma liberal.

Se hará una breve presentación en torno a las tendencias actuales que predominan dentro del Derecho Internacional. Este capítulo finaliza presentando los retos de la política exterior mexicana frente a un mundo cambiante.

Por último se presentan las conclusiones derivadas de este trabajo de investigación, así como la bibliografía que sirvió como fuente para su realización.

CAPITULO I

EVOLUCION DEL CONCEPTO DE SOBERANIA

1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CONCEPTO DE SOBERANÍA

1.1.1 Evolución histórica del concepto de soberanía.- Uno de los atributos del poder, como elemento constitutivo del Estado, es precisamente, la soberanía; y con objeto de penetrar con mayor claridad en su esencia, es necesario llevar a cabo un estudio de la evolución histórica de este concepto.

Las ideas que surgieron de la soberanía, en el devenir histórico, no se elaboraron en torno a un concepto primario; sino que surgieron de las diferentes situaciones histórico-políticas, donde el mismo se originó. De ahí, que sea necesario un breve análisis de la evolución de este concepto, pues en la historia de las comunidades políticas, se generaron determinadas situaciones que motivaron los diversos razonamientos que dieron origen al concepto actual de soberanía.

Por lo anteriormente expuesto, considero muy atinado el siguiente comentario del maestro Francisco Porrúa Pérez: "En un principio, la soberanía es una concepción de índole política, que más tarde evoluciona en un concepto de índole jurídica".⁵

⁵ Francisco Porrúa Pérez. *Teoría del Estado*, Décima Octava Edición. Porrúa. México. 1983.

1.1.2. Pensamientos griego y romano.- A pesar de que algunos autores han pretendido encontrar en el concepto de autarquía dado por Aristóteles, un antecedente al concepto de soberanía consistente en bastarse a sí mismo, sin depender de los demás, siendo esto, lo que especifica al Estado de Aristóteles. De ahí, que la autarquía ya no viene a ser una categoría jurídica, sino ética ya que va a ser la condición fundamental de la que depende la realización de los fines del Estado.⁶

El concepto de autarquía lleva consigo la idea de independencia, ya que, en palabras de Aristóteles, nos señala que “quien es libre, no realiza el ideal de autosuficiencia y tampoco puede decidirse de él, que conduzca una vida perfecta, bella y feliz.”⁷

De todo lo anterior, hay que puntualizar, que los griegos no conocieron el concepto de soberanía y que no se puede pretender establecer una relación de antecendencia entre el término de autarquía y el de soberanía, el concepto de autarquía no se refiere en lo absoluto al aspecto del poder, del que se deriva el concepto de soberanía.

El pensamiento romano.- Al igual que los griegos, hay una ausencia de conocimiento del concepto de soberanía, y resulta muy lógico explicar la causa de esto, que en el mundo romano no hubo lucha por la supremacía entre los poderes, que amenazara el poder del Estado como entidad por derecho propio.⁸

⁶ Loc. cit.

⁷ Aristóteles. **La Política**. Trad. de Antonio Gómez Robledo. Coordinación de Humanidades de la UNAM, 1963. p. 16.

⁸ Andrés Serra Rojas. **Ciencia Política**. Octava Edición. Porrúa. México. 1985. p. 331.

Lo anterior, a pesar que en Roma, hasta época muy avanzada, fue muy viva la idea de que el pueblo es la fuente de todos los poderes públicos, pero la cuestión relativa a saber quien tiene en el Estado el más alto poder, es muy distinta de la cuestión relativa a la soberanía del Estado.⁹

De lo anterior, se puede deducir, que ni en Grecia ni en Roma se conoció el concepto de soberanía, en esta última, debido al poder absoluto que ejerció el Estado Romano, sin que ningún otro poder le disputara esa hegemonía. No va a ser, sino hasta la Edad Media, cuando se va a dar la situación histórico-política, que va a dar origen al concepto de soberanía.

1.1.3. Edad Media.- De acuerdo con Jellineck, el concepto de soberanía en la Edad Media, tuvo tres etapas:

- 1) El Estado se encontraba sometido a la Iglesia. Es en esta etapa en la que las ideas de Aristóteles, respecto a la autarquía, como característica esencial del Estado perfecto, tienen gran aceptación, debido a la gran fama del filósofo griego.
- 2) El poder del Estado se equiparó al poder de la Iglesia. Se mostró superioridad frente al poder de la Iglesia.
- 3) El Estado se colocó en un segundo plano desde el siglo V, durante el papado de Galesio I, la Iglesia Católica empezó a señalar la supremacía del poder espiritual y a preparar el advenimiento de una Teocracia Universal Cristiana.

⁹ Jorge Jellineck. *Teoría General del Estado*. Segunda Edición. Compañía Editorial Continental. México, 1958. p. 221-223

Para este fin usó dos argumentos principalmente: Primero, sostuvo que todas las cosas están destinadas, por naturaleza, a su perfeccionamiento, y que el fin supremo del hombre es acercarse a Dios: por lo tanto, y debido a que el poder temporal se refiere a las cosas de este mundo, resulta necesariamente inferior al espiritual, ya que el fin de este, es ayudar a los hombres en el camino hacia la vida eterna.

Segundo, consistió en la declaración de la existencia de un orden ético y jurídico de origen divino, absolutamente bueno, justo, universal, inmutable y total; el cual fue impuesto arbitrariamente a los hombres, a los que no corresponde siquiera discutirlo, sino obedecerlo y cumplirlo puntualmente, so pena de hacer la guerra a Dios y lanzarse por el camino de la bendición eterna.¹⁰

Bajo las ideas anteriores, el Estado quedó subordinado al poder de la Iglesia, la que fundamentaba su poder sobre el Estado, en el Evangelio según San Lucas (cap. 22, verso 38), el cual interpretado por la teología medieval, consideró la existencia de dos poderes, uno temporal, que correspondería al Estado y otro, el espiritual, que correspondería a la Iglesia, ya que el evangelio antes señalado se refería a la existencia de dos espadas.

A medida que avanza la Edad Media, el poder del Estado y el de la Iglesia comienzan a chocar, y no va a ser sino hasta fines de este período, particularmente en Francia, donde se afirma la absoluta independencia del Estado frente a la Iglesia. Esto se da como resultado de la lucha, que se desarrolló entre Felipe el Hermoso (Rey de Francia) y Bonifacio VIII.

¹⁰ Hermann Heller. *La Soberanía*. UNAM, México, 1965. p. 67. Trad. y estudio preliminar del Dr. Mario de la Cueva.

Después de esta lucha, aparecen pensadores como Marsilio de Padua, que afirma en el siglo XIV la superioridad del Estado frente a la Iglesia.¹¹ Posteriormente, esta corriente política francesa formuló el principio de que el Rey es independiente del emperador y superior a los señores feudales; este principio va a originar cruentas luchas culminando con la victoria del Rey frente al poder de emperadores, señores feudales y el Papa.

Todo lo anterior va a dar como resultado el nacimiento de la idea de soberanía, la cual, adviene al mundo como una cualidad del poder temporal nacional, esto es, de un poder humano, un poder de la voluntad, que consiste en la potestad de analizar libremente las realidades sociales.¹²

Otro factor que influyó en el choque entre el poder temporal y espiritual, fue la atomización del poder que se da en el feudalismo llegándose a afirmar, en esta época, que cada Barón era Soberano de su soberanía.

Es necesario enfatizar, que las luchas políticas entre el imperio, los reyes y la Iglesia, nunca tuvieron por objeto independizar el poder temporal del derecho divino, sino únicamente separarlo, con esto, y como atinadamente lo señala Mario de la Cueva, “el poder temporal se hizo intérprete de las circunstancias de tiempo y lugar y el creador de las normas apropiadas para satisfacer las necesidades de los hombres.”¹³

¹¹ Microsoft Encarta Enciclopedia. Ver *Marsilius of Padua*. Estados Unidos: Microsoft Corporation. 1999.

¹² Loc. cit.

¹³ Loc. cit.

La cristiandad de los pueblos se mantuvo, como una necesidad del imperio para mantener su unidad, según lo manifestó Dante Alighieri en su obra *De Monarquía*.

Juan de París, en su libro *De Potestate Regia et Papali*, defendió el derecho de Felipe I el Hermoso y del pueblo de Francia a determinar por sí mismos su propio destino.

Con esto, se contaba listo el marco para el nacimiento de la idea de soberanía, la que surge como respuesta a la necesidad de explicar los hechos político-sociales que se habían gestado.

Al finalizar la Edad Media, las comunidades políticas que sobrevivieron a la lucha entre los poderes, manifiestan las siguientes características fundamentales:

- 1) España, Francia e Inglaterra, aparte de otras pequeñas repúblicas tienen un marcado carácter nacionalista.
- 2) En el interior de las repúblicas, existe un poder supremo absoluto y perpetuo, el que se le atribuye la calidad de soberanía.
- 3) La forma política predominante es la monarquía, como consecuencia del triunfo del rey frente al poder del emperador, frente al poder del señor feudal y frente al Papa.
- 4) Como resultado de la lucha de los reyes y señores feudales el poder público está centralizado.
- 5) Las funciones del poder temporal se limitan a la expedición de la ley humana y a la vigilancia y ejecución del orden jurídico divino y natural.
- 6) La nación y los hombres carecen de una moral y de un derecho propio, esto es, no son autores, sino ejecutores del derecho divino

Dentro de este contexto histórico-social, la soberanía se ajusta a la siguiente fórmula lógica: “La función del poder temporal se movería dentro de un silogismo, cuya premisa mayor es el orden ético y jurídico divino y natural, y la menor está constituida por las exigencias del reino y del poder, del pueblo y de los hombres, y la conclusión es la *lex temporalis*”.¹⁴

1.1.4. Ideas políticas de diversos pensadores.- Maquiavelo, escritor político florentino, nacido en el año de 1469 y muerto en el año de 1527. Escribe en el destierro al que fue condenado, sus dos principales obras: *El Príncipe* y *Discursos sobre los primeros 10 libros de Tito Livio*.

La primera de las obras mencionadas, dedicada al Duque Giuliano de Medici consiste en varias recomendaciones que éste da para conservar el poder dentro del Estado. En la segunda obra aparece como defensor de los derechos de libertad y la participación del pueblo en el Gobierno.

Se debe a Maquiavelo, haber sido el primero en emplear el término Estado, al señalar que: “Todos los Estados, todos los dominios que han tenido y tienen imperio sobre los hombres, han sido y son, repúblicas o principados.”

¹⁴ Loc. cit.

En relación con la soberanía, aunque no la identifica plenamente nos señala que la comunidad humana posee un poder supremo, que debe ser ejercido por el que gobierna. Así la soberanía aparece como una cualidad del poder de una comunidad.¹⁵

De esta manera, el Estado de *El Príncipe* aparece como soberano absoluto, ya que nada ni nadie quedaría encima de él, éste sería el autor de su destino y de su orden ético y jurídico. El patriotismo de este autor es ineludible, ya que siempre luchó por la unidad de Italia.

Juan Bodino.- Terminada la Edad Media y dentro de la Edad Moderna, viene este riguroso jurista, que habrá de darle la mejor caracterización conceptual a la noción de soberanía. Su principal obra es **Los Seis Libros de la República**, aparecida en el año de 1576, con la finalidad de fortalecer el poder absoluto del Rey de Francia, que se encontraba debilitado por las cruentas luchas contra el poder espiritual, el imperio y los señores feudales.

Utiliza el término **Republique** como sinónimo de Estado, y respecto a éste, nos señala que "republique es un recto gobierno de varias familias, y de lo que es común, con el poder soberano".¹⁶

¹⁵ Andrés Serra Rojas. Op. cit. p. 335.

¹⁶ Juan Bodino. **Los Seis Libros de la República**. Instituto de Estudios Políticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela. Trad. e Introducción de Pedro Bravo. Caracas, 1967. p. 148.

Aquí aparece el término soberanía, pero, ¿qué significado le da? Ante todo, el de una característica esencial del Estado, ya que nos señala que “La soberanía es el poder absoluto y perpetuo de una República”.¹⁷

La soberanía va a ser perpetua porque no está sujeta a tiempo determinado, ni limitada en poder soberano, solo estará obligado a rendirle cuentas a Dios.

Posteriormente, Bodino nos señala en que consiste este poder soberano cuando nos dice: “El poder absoluto consiste en que el pueblo o los señores de una República puedan conferir pura y simplemente el poder soberano y perpetuo a alguien para disponer de sus bienes, de sus personas y de todo el Estado a su placer, así como de su sucesión, del mismo modo que el propietario puede donar sus bienes”.¹⁸ Más adelante nos señala que: “La soberanía dada a un Príncipe con cargas y condiciones no constituye propiamente soberanía, ni poder absoluto”.

Aquí se señala un aspecto muy importante de las ideas de Bodino, ya que el príncipe soberano no se encuentra obligado por las leyes y ordenanzas que rigen al Estado, sino únicamente por la Ley Divina y Natural que se deriva de Dios. Y al respecto, nos señala: “Dios es Señor absoluto de todos los príncipes del mundo”. Bodino añade que el carácter principal de la majestad soberana consiste en dar la ley a sus súbditos sin su consentimiento. Respecto de los príncipes obligados a prestar juramento, establece que con esto, se aniquila la potestad soberana para transformarse en aristocracia o democracia.

¹⁷ Loc. cit.

¹⁸ Loc. cit.

Aparte de la ley divina, Bodino considera que el príncipe soberano estará obligado al cumplimiento de los extranjeros, ya que es deudor de justicia de sus propios actos.

La obligación del príncipe soberano es doble:

- 1) Por equidad natural
- 2) Por la confianza depositada en él.

En conclusión, este autor establece la supremacía del Gobierno Nacional sobre todos los demás poderes, como característica esencial del Estado, de la cual depende su existencia, fortaleza, cohesión y unidad de Estado. Del Estado, como titular de la soberanía tiene Bodino un concepto vago e imperfecto. De acuerdo con su finalidad práctica de fortalecer el Gobierno absoluto del Rey de Francia, tiende al igual que Hobbes y Maquiavelo, a identificar al soberano teórico con el Rey en función.¹⁹

Francisco de Vitoria.- Teólogo que por sus grandes aportaciones jurídicas en el Derecho Internacional, se considera al fundador de éste, ya que un siglo antes que Grocio, se refirió a las relaciones entre gobiernos. En su obra principal, denominada *Reelecciones*, elabora una doctrina del Poder fundada en la aseveración de que "todo poder viene de Dios". Vitoria que perteneció a la corriente filosófica del escolasticismo creía que la revelación era enseñanza directa de Dios, ésta tenía para ellos un mayor grado de verdad que la razón

¹⁹ Héctor González Uribe. *Teoría Política*. Cuarta Edición. Porrúa. México, 1982. p. 257.

natural. En los conflictos entre fe religiosa y razonamiento filosófico, la fe era siempre el árbitro supremo, la decisión de los teólogos prevalecía sobre la de los filósofos.²⁰

De acuerdo con su doctrina, Vitoria nos señala que el poder, Dios lo concede al Estado, quien lo deposita en un individuo que se encarga de la tarea de gobernar, el que por ningún motivo dejará de estar obligado al cumplimiento de las leyes que rigen a la sociedad.

Padre Mariana.- Las ideas de este pensador se encuentran definitivamente adelantadas varios siglos, a la época en la que vivió (siglo XV y XVI). Encontramos en este autor la justificación al tiranicidio, cuando el monarca, que ha recibido el poder del Estado, comete actos injustos. De ahí, que en esta doctrina el monarca se encuentra limitado por los derechos fundamentales del pueblo, las leyes y la voluntad de Dios.

Francisco Suárez.- Notable pensador, contemporáneo de los dos autores anteriores, el cual, al igual que Vitoria y Mariana, considera que el poder que detenta el Estado tiene origen divino y así lo hace saber en su obra fundamental denominada *Tratado de las Leyes y de Dios Legislador*. En esta obra Suárez nos señala que el poder lo detentan los hombres en la tierra, con el fin de regular las relaciones entre los hombres, pero este proviene, en forma originaria de Dios.

Este autor, junto con los demás antes señalados, integran la corriente Aristotélico-Tomista, que hace descansar el poder en forma originaria de Dios, y en contraposición con la

²⁰"Escolasticismo". *Enciclopedia Microsoft Encarta*® 98 17. Microsoft Corporation.

corriente de pensadores que nos señala que es el pueblo la fuente de la soberanía en forma absoluta y definitiva.²¹

Hugo Grocio.- Excelso Jurista Holandés, nacido en 1583 y muerto en 1645. Su doctrina pertenece a otra corriente de pensadores: los contractualistas. Su obra fundamental *de Jure Belli ac pacis*, intenta llevar a cabo una reconciliación entre las concepciones que nos señalan que reside en el Rey. Considera que el Estado es una derivación de la voluntad de los hombres para formarlo por razones de convivencia.

Dentro de su doctrina encontramos primero la afirmación de que el poder del Estado es un poder supremo, y posteriormente se contradice al señalar que este poder se encuentra limitado por la ley divina, la ley natural, la de las naciones y los convenios pactados entre gobernadores y gobernados, ya que este poder consiste en la facultad moral del Estado.

Absolutismo.- Esta corriente se encuentra estructurada de manera tal, que se presenta como una clara justificación de la monarquía absoluta, sostiene que, una vez concentrado el poder en el Rey, la soberanía se convierte en un atributo esencial e inalienable del mismo Rey.

Filmer relaciona el origen divino del poder del Rey, con la designación del soberano, con base en la institución divina de la familia, convirtiéndose el poder en un Estado evolucionado de la familia, y el gobierno una derivación del poder paterno.

Para Bossuet, el poder del Estado proviene de Dios que ha escogido a la monarquía como el mejor gobierno, ya que es el más fuerte y unificado.²² Participó en las disputas entre Luis XIV y el papa Inocencio XI acerca de los respectivos derechos monárquicos y pontificios de Francia. Las opiniones de Bossuet, favorables al rey, se convirtieron en el fundamento ideológico que legitimó posteriores reivindicaciones por parte del rey y de la Iglesia católica en Francia en cuanto a una mayor independencia respecto de la Santa Sede.

Fénelon nos señala: “Los Reyes son cosas sagradas y en ellos radica el poder de una manera absoluta, sin que los súbditos puedan rebelarse contra él, pero no obstante lo anterior, el monarca debe respetar las leyes”.²³

Tomas Hobbes.- En este autor inglés se encuentra una construcción rigurosamente lógica del concepto de soberanía.

En su obra, *El Leviatán*, de 1651, parte de un estado natural que consiste en la lucha de todos los hombres, cuyo fundamento es el sentimiento de inseguridad de todos los seres humanos. En este estado natural, “El hombre es el lobo del hombre” (*homo homini lupus*).

Así, la sociedad es una creación artificial que suma todos los egoísmos individuales, y la autoridad “poder soberano que debe ser tan grande como los hombres se lo imaginen”.²⁴

²¹ Francisco Porrúa Pérez. *Teoría del Estado*. Décima Octava Edición. Porrúa, S. A., México, 1983, p. 336

²² Microsoft Encarta Enciclopedia. Ver *Bossuet Jaques Bénigne*. Estados Unidos. Microsoft Corporation, 1999.

²³ *Loc. cit.*

²⁴ Tomas Hobbes. *El Leviatán*. Fondo de Cultura Económica, México, 1983, p. 28.

Hobbes desarrolla la idea de soberanía, justificando el poder absoluto del Rey, fundado en un principio contractual²⁵ que se manifiesta en la decisión de los hombres de formar un poder absoluto y perpetuo, renunciando a su autodefensa y sometiéndose a un señor, el cual detenta el poder soberano, poder, que según Hobbes, es incommunicable e inseparable y no debe ser limitado por alguna institución o corporación que nazca dentro de la sociedad. La autoridad va a tener el carácter de representante de la sociedad, actuando en su nombre y dándole consistencia y dirección.

Resumiendo, la soberanía nace con carácter de absoluta y con las siguientes características:

1. El soberano debe ser una o varias personas que se mantengan en contacto con el pueblo para hacerle llegar sus peticiones.
2. El soberano debe ejercer la función más importante que le corresponde: la de legislar.
3. El soberano no debe rendirle cuentas a ninguna autoridad humana.
4. La soberanía es, por su naturaleza, inalienable.
5. La soberanía es indivisible²⁶

Con la autoridad, va a nacer el Leviatán, el cual es un Estado de orden coactivo, que tiene el carácter de árbitro del poder de todos, con el fin de asegurar la paz y defensa comunes. Dentro de su doctrina, Hobbes admite la existencia de cierta esfera de libertad, correspondiente a ciertos derechos fundamentales que no pueden ser cedidos por un pacto.

²⁵ John M. Figgis. *El Derecho Divino de los Reyes*. Fondo de Cultura Económica. México. 1942 p. 65.

²⁶ Hector González Uribe. *Op cit.* p. 332.

Baruch de Spinoza.- Célebre filósofo, racionalista y judío, en su obra fundamental denominada *Ethica*, nos expresa sus ideas respecto de la soberanía, en el año de 1670.

Con su doctrina racionalista, se encuentra en franca oposición al absolutismo de Filmer, Bossuet, Fénelon y Hobbes. Para él, el Estado es resultado de la naturaleza racional del hombre.

En un principio, surge el Estado por un pacto social, pero va a subsistir posteriormente, como una unidad dotada de soberanía. De ahí que, la soberanía es un atributo del Estado y no del gobernante. La unidad del Estado se debe a la voluntad racional de sus miembros. A esta doctrina se unen otros seguidores de la corriente racionalista, justificar la revolución inglesa de 1688 con la que se instaura una monarquía constitucional limitada.

Se le ha considerado un autor ecléctico, ya que considera que la soberanía descansa en el Parlamento; con esto va en contra de Hobbes, el cual se caracterizó por defender la legitimidad de la monarquía absoluta.

Como seguidor de la corriente contractualista, considera que el hombre vivió en un estado natural; que era la paz y ayuda mutua en la que gozaba de los derechos naturales, que son la propiedad, la vida y la libertad. Para la defensa de esos derechos se requiere de una autoridad, investida de poder. Esta autoridad se deriva del contrato social, por él, la comunidad cede sus derechos para la realización de los fines sociales, por lo que, el ejercicio del poder es delegado.

El contrato social es la ley fundamental (Constitución), que rige a la sociedad como una realidad primaria y no una cosa artificial como con Hobbes.

La soberanía reside en el pueblo, al cual le reconoce el derecho de revolución y por lo tanto, el gobierno es responsable ante el pueblo del cumplimiento de la ley moral y los principios constitucionales.

Juan Jacobo Rousseau.- De origen Suizo-Francés, vivió del año 1712 al 1788. Es uno de los autores que más influyeron en el movimiento social más importante del siglo XVIII; la Revolución Francesa.

De su idea del contrato social, se deriva el concepto de soberanía del pueblo, hecho que se puede apreciar en esta afirmación: “Dentro del Estado, cada individuo posee una parte igual e inalienable de soberanía, considerada en su totalidad y se recobra de nuevo bajo la protección del Estado, de los derechos de que se desprendió primeramente”.

Respecto del paso del estado natural en que vivía el hombre, a la creación del pacto social, Rousseau nos dice que: “El problema es hallar la forma de asociación que defienda y proteja con toda la fuerza común de la persona y de los bienes de cada asociado, y en la que cada uno, aunque unido con todos los demás, pueda obedecer quedando tan libre como antes. El contrato social consiste en la total enajenación de cada asociado, junto con todos sus derechos, a toda la comunidad”.²⁷

²⁷ Rousseau Juan Jacobo. *El Contrato Social*. Editorial Porrúa. S. A. México. 1969. p. 57.

La idea de soberanía que tiene Rousseau difiere de la de Hobbes y de la de Locke, en lo siguiente: en Rousseau, el pueblo, a través del pacto social, establece un soberano, al cual le transfiere todo el poder que él emana, gobierno limitado a alcanzar ciertas metas; en Hobbes, el soberano es el pueblo, constituido en comunidad política, en la que “cada uno pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección general y cada miembro considerado como parte individual del todo”.²⁸

Por lo tanto, para Hobbes, solo el pueblo es soberano y esta soberanía se identifica con el ejercicio de la voluntad general. La voluntad general es infalible y no se debe confundir con la suma algebraica de las voluntades de todos los miembros de la comunidad, sino que es “La voluntad del cuerpo político considerado como un organismo viviente, la voluntad que responde siempre al bienestar general, a los dictados de la justicia y a la voz del pueblo. La ley no es otra cosa que la expresión de la voluntad general”.

Los aspectos más importantes de esta doctrina, que el maestro Serra Rojas nos señala, son las siguientes:

1. La idea del ser humano tal como se manifiesta en la realidad de la vida social.
2. La afirmación categórica de que la única forma justa para la vida social es la democracia.
3. La democracia fundada en la igualdad y libertad soberana del pueblo.

²⁸ Tomás Hobbes. Op. cit. p. 49.

4. La soberanía tiene los mismos caracteres que la voluntad general; es por lo tanto inalienable, infalible y absoluta.

Las ideas de Rousseau revolucionaron las concepciones políticas de la humanidad, un ejemplo de esto fue el Artículo 3 de la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* del 26 de agosto de 1789 que declara: “El principio de toda soberanía nacional reside esencialmente en la nación. Ningún cuerpo, ningún individuo puede ejercer autoridad que no emane de ella expresamente”.

La libertad y la igualdad son valores incompatibles con el despotismo, y el género humano no disfrutará de ellas mientras haya opresores y oprimidos, mientras que los hombres no encuentren un sistema social construido y regido por ellos mismos y por todos ellos. De esa idea se deriva el pensamiento político de Juan Jacobo Rousseau.²⁹

Concluyendo, para Rousseau, el soberano nacido del pacto social, es el pueblo, organizado como un cuerpo, dotado de una voluntad general cuya expresión es la ley, y la soberanía no es otra cosa que el poder del cuerpo político sobre todos sus miembros, en el ejercicio de la voluntad general; siendo por lo tanto inalienable, indivisible, infalible y absoluta la soberanía.

Emmanuel Kant.- Sigue las ideas de Rousseau, en cuanto al origen de la sociedad civil y política, en un contrato, y difiere de ese, al negar al pueblo el derecho de discutir ante el

²⁹ Miguel De la Madrid Hurtado. *Estudios de Derecho Constitucional*. UNAM. México. 1977. p 129.

poder soberano alguna decisión tomada. Ninguna resistencia por parte del pueblo puede legitimarse en contra del poder legislativo, soberano de la ciudad.

Savigny.- A la caída de Napoleón, se gesta en Europa un movimiento teocrático-legitimista. Se reafirma la fuerza política del pueblo, ya no se le va a considerar en razón de una voluntad general, sino como una comunidad obra de la tradición y con un espíritu propio, y el espíritu del pueblo, que sintetiza la voluntad actual y la de las generaciones que precedieron.

El Doctrinismo.- A mediados del siglo XIX aparece en Francia esta corriente, que trata de armonizar los principios revolucionarios con los principios que defienden el absolutismo monárquico. Los principales expositores de esta tendencia son Roger Collard, Benjamín y Victor Cousin.

Esta corriente se ha catalogado como ecléctica, ya que estimaron sus seguidores que, la soberanía era ejercida en parte por el Rey, quien representaba la tradición, y en parte por el pueblo por ser el representante de la fuerza actual.

Hans Kelsen.- Es la culminación de la corriente del formalismo jurídico. En su doctrina, la soberanía deja de ser una cualidad del Estado al intensificar el carácter jurídico formal del mismo, y se va a convertir la soberanía en un atributo del orden jurídico.

Esto, ya que en un sistema de normas sólo es válido porque es supremo, porque no cede su validez a otro orden normativo.³⁰

De acuerdo con esto, del concepto de soberanía se van a derivar dos elementos:

1. La validez del orden normativo estatal, el cual se produce por sí mismo y no es creado por otro orden, que es ese caso vendría a ser superior.
2. La fuente de esa validez, que no puede ser otra que la norma hipotética fundamental, es la Constitución o la Ley primaria del Estado.

Leon Duguit.- Profesor de la Universidad de Burdeos, considera que la soberanía se basa en un falso supuesto: en la superioridad de ciertas voluntades sobre otras. Considera también este autor, que el Estado como cualquier otra institución debe estar sometido al Derecho y no sobre éste, como se ha pretendido señalar con la soberanía. Para él, el Estado no es más que un hecho resultante del proceso social de diferenciación entre gobernantes y gobernados.

Teoría de Hermann Heller.- Este importante doctrinario alemán, nos señala que el Estado no está constituido por ninguno de los elementos que las doctrinas anteriores han considerado como integrantes de su entidad, es decir, por el territorio, el pueblo, el orden jurídico, el poder y los órganos de gobierno. Para Heller, el Estado es una entidad soberana organizada de decisión y acción.

³⁰ Hans Kelsen. **Teoría Pura del Derecho**. UNAM. México. 1985. p 170

La diferencia específica de éste, frente a las demás organizaciones existentes dentro de su territorio, estriba en que su denominación es soberana, ya que sólo a él compete el poder físico-coactivo y la capacidad de imponer sus decisiones frente a los que se oponen a ellas.

Para Heller, el poder estatal crea el Derecho; pero no por ello deja de estar sometido a ciertos principios de obligatoriedad ética. El cumplimiento de esos principios, va a legitimar ese poder y va a convertir esos principios en normas jurídicas.

Georges Burdeau.- La teoría de este autor se llama la “Institucionalización del poder”. Considera que el poder es un hecho, resultante de la diferenciación entre gobernantes y gobernados, pero siendo el Estado un “fenómeno espiritual se requiere de su institucionalización” a través del derecho consuetudinario o escrito. Debido a esa institucionalización, el poder no se disocia de sus agentes, es decir, del gobierno.

Considera que las decisiones del Estado no se acatan por la coacción sobre los gobernados, sino por la idea que éstos abrigan de la obligación de obedecerlo.³¹ Al institucionalizarse el Estado, no deja de ser solidario con la idea de Derecho, quedando como factor de su energía y de su potencialidad organizadora de la vida social.

³¹ Georges Burdeau citado por Burgoa Orihuela Ignacio. *Derecho Constitucional Mexicano*. Sexta Edición, Editorial Porrúa S. A. México. 1985. p 236.

Por virtud de dicha solidaridad, el poder ya no se va a personalizar en un “jefe”, sino que se va a convertir en Estado, al cual dicho tratadista considera como “una potencia que cumple los destinos en una idea de derecho”.³²

Max Sorensen.- Este autor de origen danés nacido en 1913 nos habla de la soberanía como concepto del derecho internacional con tres aspectos fundamentales: externo, interno y territorial.

El aspecto externo de la soberanía es el derecho del Estado de determinar libremente sus relaciones con otros Estados, o con otras entidades, sin restricción o control por parte de otro Estado. La soberanía exterior, desde luego, presupone la soberanía interna. El aspecto interno de la soberanía consiste en el derecho o la competencia exclusivos del Estado para determinar el carácter de sus propias instituciones, asegurar y proveer lo necesario para el funcionamiento de ellas, promulgar leyes según su propia selección y asegurar su respeto.

El aspecto territorial de la soberanía consiste en la autoridad completa y exclusiva que un Estado ejerce sobre todas las personas y cosas que se encuentran dentro, debajo o por encima de su territorio.

Aunque el aspecto externo de la soberanía a menudo parece ser el único que se tiene en mente siempre que se discute sobre esa materia en derecho internacional, sin embargo, de

³² Loc. Cit.

hecho, la soberanía para ese derecho consiste en la suma total de cada uno de los tres aspectos.³³

Para Sorensen la soberanía constituye el principio más importante del derecho internacional y es el punto de partida jurídico de las relaciones internacionales.

1.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA SOBERANÍA EN MÉXICO

Constitución Española de Marzo de 1812.- Con una clara influencia de las ideas de Rousseau, esta Constitución Española en su Artículo 3 estableció enfáticamente que el poder soberano residía esencialmente en la nación y que por lo mismo pertenece a esta, exclusivamente, el derecho de establecer sus leyes fundamentales. El derecho antes señalado no es otra cosa que la “voluntad general”, que emana del “contrato social” y el cual rompe el fundamento secular de las monarquías absolutas.

Este derecho produjo un gran malestar entre los círculos conservadores y ranciamente monarquistas, que consideraban al principio de soberanía popular como herético y desquiciante del orden de ser uno de los principales estímulos para la iglesia y la aristocracia mexicana en lograr la independencia de nuestro país.

Pensamiento de Ignacio López Rayón.- En sus *Elementos Constitucionales*, hace una distinción incongruente de la soberanía, su origen, radicación y ejercicio. En el Artículo 5

³³ Max Sorensen. *Manual de Derecho Internacional Público*. Fondo de Cultura Económica. p 264.

del documento antes citado establece: “La soberanía dimana inmediatamente del pueblo, reside en la persona del señor Don Fernando VII y su ejercicio en el Supremo Congreso Nacional Americano”.³⁴ De la anterior transcripción, se puede observar claramente la incongruencia de esta aseveración, respecto de la soberanía.

En el Artículo 21, influenciado Rayón por la tesis de Rousseau, declara que: “Aunque los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial sean propios de la soberanía, el legislativo lo es inerrante, que jamás podrá comunicarlo”.

La influencia de Rousseau es clara, hay que recordar que en *El Contrato Social* nos señala que la función primera y fundamental de la voluntad general, titular de la soberanía, es la expedición de la ley constitucional y ordinaria, y dicha actividad no es delegable en virtud de que la voluntad general no puede ser representada.

José María Morelos y Pavón.- en este hombre se conjugan los más altos ideales políticos y sociales de la insurgencia mexicana, por lo que considero que resulta de gran importancia transcribir una entrevista sostenida por Morelos y Don Andrés Quintana Roo, el 13 de septiembre de 1813, en la que trasciende la personalidad e ideas del primero:

“Siéntese usted y óigame señor Licenciado, porque de hablar tengo maña, y temo decir un despropósito....: soy siervo de la Nación porque ésta asume la más grande, legítima e inviolable de las soberanías; quiero que tenga un gobierno dimanado del pueblo y sostenido por el pueblo; que rompa todos los lazos que le sujetan, y acepte y considere a España como hermana y nunca más como dominadora de América. Quiero que hagamos la declaración que no haya otra nobleza que la virtud, el saber, el patriotismo, y la claridad; que todos somos iguales, pues del mismo origen procedemos; que no hay privilegios ni abolengos; que no es racional, ni humano ni debido...que

³⁴ Felipe Tena Ramírez. *Leyes Fundamentales de México*. 11ª. Edición. Ed. Porrúa. México. 1982. p 23.

haya esclavos, pues el color de la cara no cambia el del corazón ni el del pensamiento; que se eduque a los hijos del labrador y del barretero como a los del rico hacendado; que todo el que se queje con injusticia, tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el fuerte y arbitrario; que se declare que lo nuestro ya es nuestro y para nuestros hijos que tengan una fe, una causa y una bandera, bajo la cual todos juremos morir, antes de verla oprimida, como la está ahora, y que cuando ya sea libre estemos listos para defenderla...”³⁵

En *Los Sentimientos de la Nación*, particularmente en el Artículo 5, las teorías de Rousseau toman gran importancia, haciéndola dimanar “inmediatamente del pueblo, el que solo quiere depositarla en sus representantes, dividiendo los poderes de ella en legislativo, ejecutivo y judicial...” Y en el Artículo 9 estatuye que “ninguna nación tiene derecho a impedir a otra el uso libre de su soberanía”³⁶

Con esto se declara que la soberanía radica esencialmente en el pueblo, y éste la va a proyectar en sus representantes, que para el ejercicio de ésta, la van a dividir en estos tres poderes en ese caso, parece existir cierta contradicción entre Rousseau y Morelos, ya que el primero señala que la voluntad general no puede ser representada, sin embargo, considero que no existe tal contradicción, debido a que resulta ilógico pensar que el pueblo pueda ejercer su soberanía sin representantes, pues conduciría a un estado de anarquía.

El Acta de Independencia Mexicana del 6 de noviembre de 1813 declara la reivindicación de la soberanía a favor de la “América Septentrional”, con lo que se rompía la dependencia del trono español.

Tres son las ideas primordiales que del acta se derivan:

³⁵ Mario De la Cueva. *El Derecho Constitucional de Apatzingán*. Editado por la Coordinación de Humanidades de las UNAM. México. 1965. p. 325.

³⁶ Felipe Tena R. Op cit. p 26

- a) La soberanía corresponde a la Nación Mexicana
- b) Se rompe la dependencia del trono español
- c) A la Nación corresponden los atributos esenciales de la soberanía: Dictar las leyes constitucionales, hacer la guerra y la paz y mantener relaciones diplomáticas.

Constitución de Apatzingán (1814).- En este documento es donde las ideas de Rousseau se encuentran contenidas con mayor claridad.

En el Artículo 2 estableció: “La facultad de dictar leyes y establecer la forma de gobierno, que más convenga a los intereses de la sociedad, constituye la soberanía”.³⁷

En el Artículo 3 estableció los atributos de la soberanía señalados por Rousseau: imprescriptibilidad, inajenable e indivisible.

Como corolario, en el Artículo 5 establece que “La soberanía reside originalmente en el pueblo, y su ejercicio en la representación nacional, compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos bajo la forma que prescriba la Constitución”.³⁸ Se consagra igualmente el derecho de la sociedad a tener el gobierno que más le convenga.³⁹

La importancia de este documento es tal, que conviene transcribir las siguientes palabras del Dr. Mario de la Cueva: “Creemos que en la historia constitucional no existe otro

³⁷ Felipe Tena R.. Op cit. p 26

³⁸ Loc. cit.

³⁹ Que equivaldría a la voluntad general de Rousseau.

conjunto de principios sobre la idea de la soberanía del pueblo y sus efectos que pueda compararse con las reglas recogidas en los Artículos 2 a 12 del Decreto... En esos preceptos como en los anteriores de Morelos y en la Primera Acta de la Independencia se advierte el amor infinito por la libertad de los hombres y del pueblo...⁴⁰

Acta Constitutiva de la Federación del 31 de enero de 1824.- Inspirada en la Constitución de Apatzingán, considera que: “La soberanía reside radical y esencialmente en la nación y por lo mismo pertenece exclusivamente a ésta el derecho de adoptar y establecer por medio de sus representantes la forma de gobierno y demás leyes fundamentales que le parezcan más convenientes para su conservación y mayor prosperidad, modificándolas o variándolas, según crea convenirle más”.⁴¹

Constitución Federal de 1824.- No establece definición alguna sobre la soberanía, sus atributos o su radicación; únicamente establece en el Artículo 1, la Independencia de México de cualquier otro país, y en el Artículo 4 establece la forma de gobierno de la República Representativa Popular Federal.

Siete Leyes Constitucionales de 1836.- No contienen ninguna alusión de la soberanía, quizá para evitar mencionar que la soberanía residía en una oligarquía.⁴²

Bases de Organización Política de 1843.- Dentro de éstas se establecen los siguientes principios:

⁴⁰ Mario de la Cueva. Op cit. p 326

⁴¹ Felipe Tena R. Loc. cit.

⁴² Jorge Carpizo McGregor. La Constitución Mexicana de 1917. Ed. UNAM. México. 1969. p 49.

- 1) “La Nación Mexicana en uso de sus prerrogativas y derechos, como independiente, libre y soberana, adopta para su gobierno la forma de República Representativa Popular.”
- 2) “La suma de todo el poder público reside esencialmente en la Nación y se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No se reunirán dos o más poderes en una sola corporación o persona, ni se depositará el Legislativo en un individuo”.

Constituciones de 1857 y de 1917.- Nuestra actual Constitución, al igual que su antecesora, nos señalan un idéntico concepto de soberanía, la de 1917, en el Artículo 39, que a la letra señala:

*“La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”.*⁴³

Para entender la trascendencia de este Artículo, conviene llevar a cabo la siguiente transcripción de lo que el Sr. José María del Castillo Velasco, Constituyente de 1856-57, escribió: “La soberanía es la potestad suprema que nace de la propiedad que el pueblo y el hombre tienen en sí mismo, de su libertad y de su derecho...”. “Reside, dice el Artículo Constitucional y no residió, porque aunque para el establecimiento de un gobierno delega el pueblo algunas de las facultades de su soberanía, ni las delega todas, ni delega algunas irrevocablemente. Encarga el ejercicio de algunas de estas facultades y

⁴³ Jorge Carpizo McGregor. Op. Cit. P 51.

atribuciones a aquellos funcionarios públicos que establece; pero conservando siempre la soberanía, de manera que esta reside constantemente en el pueblo.”⁴⁴

Al establecer el Artículo 39 que la soberanía reside “esencial y originalmente en el pueblo”, se quiso decir que reside “originalmente”, ya que jamás ha dejado de residir en el pueblo, aunque hemos sido invadidos, no por ello, prescribió a favor del ejército invasor de la soberanía. En cuanto al término “esencialmente” significa que en todo momento el pueblo es soberano nunca delega su soberanía, sino que nombra a sus representantes, que están bajo sus instrucciones y mando.⁴⁵

En cuanto a la interpretación de la última oración del Artículo 39 Constitucional, el Dr. Carpizo señala que se debe analizar relacionándola con el Artículo 135, ya que se establece que el pueblo tiene el derecho de alterar o modificar la forma de gobierno, esto no debe entenderse como un derecho a la revolución, ya que este es un derecho meta jurídico, y a lo que se refiere al Artículo 39 es al cambio de la forma de gobierno a través de los cauces que señala el Derecho en el Artículo 135 Constitucional.

Al año siguiente de la promulgación de la Constitución de 1917, el Presidente Venustiano Carranza enuncia, el 1 de septiembre de 1918, lo que posteriormente se ha reconocido como la Doctrina Carranza y que reitera los principios generales en los que descansa el Artículo 27 Constitucional, además de señalar algunos de los lineamientos de la política exterior de México. En este sentido expresa:

⁴⁴ José María del Castillo Velasco. *Apuntamientos para el Estudio del Derecho Constitucional Mexicano*. México, 1971, p.100

⁴⁵ Jorge Carpizo McGregor. *Estudios de Derecho Constitucional* México, 1983 p 179

“Todos los países son iguales; deben respetar mutua y escrupulosamente sus instituciones, sus leyes y su soberanía; que ningún país debe intervenir en ninguna forma y por ningún motivo en los asuntos interiores de otro. Todos deben someterse estrictamente y sin excepciones, al principio universal de no intervención; que ningún individuo debe pretender una situación mejor que la de los ciudadanos del país donde van a establecerse, ni hacer de su calidad de extranjeros un título de protección y de privilegio. Nacionales y extranjeros deben ser iguales ante la soberanía del país en que se encuentran; y finalmente, que las legislaciones deben ser uniformes e iguales en lo posible, sin establecer distinciones por causa de nacionalidad, excepto en lo referente al ejercicio de la soberanía”.⁴⁶

La Doctrina Carranza surge pues, como una reacción contra las intervenciones exteriores, y fue la aportación más significativa del Presidente Carranza a los instrumentos para la defensa de la soberanía nacional.

Después de este breve análisis de la evolución del concepto de soberanía en nuestro país, podemos resumir que no ha sufrido grandes cambios en sus distintas concepciones ya que desde Morelos, nuestro concepto de soberanía se ha basado en las ideas de Rousseau. Así pues, la política exterior de México fue diseñada fundamentalmente para la defensa de los intereses nacionales internos. En consecuencia se entiende, que el fin último de esta política ha sido siempre la preservación y la afirmación de la soberanía nacional.

⁴⁶ Política Exterior de México. 175 años de historia. SRE. Tomo 1. pp. 231-232.

CAPITULO II

ÁMBITOS DE LA SOBERANÍA

2.1 SOBERANÍA POLÍTICA

Para la mayoría de los autores antes estudiados, la soberanía es un atributo esencial del poder político, el cual, puede ser caracterizado tanto en forma positiva como negativa. En un segundo aspecto, implica la negación de cualquier poder superior al del Estado, esto es, la ausencia de limitaciones impuestas al mismo por un poder extraño, ya que el poder soberano es el más alto o supremo.

Se trata también de un poder independiente, carácter que se pone de manifiesto en sus relaciones con otras potencias; la nota de su supremacía aparece de manera más clara en los vínculos internos del poder con los individuos y colectividades que forman al Estado.

Otra característica de la soberanía, es la limitación. Aún cuando el poder soberano sea el más alto y no dependa de ningún otro, se halla, sin embargo, sometido al Derecho. Al respecto Jellinek nos dice que "si el poder político fuese omnipotente, podría suprimir el orden jurídico, introducir la anarquía y, en una palabra, destruirse a si mismo".⁴⁷

El poder estatal encuentra su limitación en la necesidad de ser poder jurídico, es decir, poder cuya acción se haya normativamente regulada. "El Estado puede, en verdad, elegir su Constitución; es imprescindible que tenga una. La anarquía es una posibilidad de hecho, no de derecho".⁴⁸

⁴⁷ George Jellinek. *Teoría General del Estado*. Compañía Editorial Continental. México. 1958. p 28.

⁴⁸ Loc. cit.

La sujeción de la actividad del Estado al orden jurídico, no implica la destrucción del concepto de soberanía, porque las limitaciones impuestas por tal orden derivan del mismo Estado, por lo que algunos autores como Burgoa Orihuela, consideran que se trata de una autolimitación. Esa limitación sería una de las manifestaciones de la capacidad del Estado, de determinarse a sí mismo (autonomía). El poder del Estado dejaría de ser soberano solo en el caso de que dichas limitaciones a su ejercicio derivasen de un poder extraño.

La soberanía, como hemos señalado, es un atributo del poder del Estado, de esa actuación suprema, desarrollada dentro de la sociedad humana, que supedita todo lo que en ella existe, que subordina a todos los demás poderes y actividades que se desarrollan en su seno por los diversos entes individuales, sociales, jurídicos que integran al Estado, como la forma en que se organiza y estructura un pueblo, al adquirir sustantividad propia, al resentirse con una personalidad jurídica y política *sui-generis*, se convierte en titular del poder soberano, el cual, permanece radicado, real y socialmente en la Nación.

Por lo tanto, no existen dos soberanías, a saber, una imputable al pueblo o Nación y otra al Estado.⁴⁹

Conforme a lo anterior, el Estado es soberano como persona jurídica, en que el pueblo se ha organizado política y normativamente, residiendo la soberanía en su propio elemento humano.

⁴⁹ Cabe mencionar las definiciones que nos da Clemente Soto Alvarez, en su *Selección de Términos jurídico, políticos, económicos y sociológicos*. Ed. Limusa, México.1990. A saber: *Potestad*: Situación jurídica en que se hallan los particulares o el Estado en virtud de la cual se pueden originar obligaciones. Con las potestades se actualizan las situaciones abstractas del poder jurídico en la Constitución de los derechos y obligaciones. La potestad es previa a la relación jurídica P. 217. *Soberanía*: En política aquel poder supremo de mando que pertenece a la más alta entidad. Persona o grupo en los que se halla concentrado el máximo poder de decisión de un Estado. p. 262

En diferente situación se encuentra el poder público, que desempeña el Estado a través de sus órganos. Este poder no es soberano, puesto que se encauza por el orden jurídico fundamental, que no deriva de la entidad estatal, sino que crea a esta como persona moral. El Estado no puede modificar, sustituir o abolir los principios básicos de diferente índole, en que ese orden jurídico descansa, puesto que nace de él y se organiza y funciona dentro de él, de acuerdo con las normas implantadas por la capacidad auto determinativa del pueblo o nación. A este respecto, el Maestro Leon Duguit nos señala que “La persona nación es, en realidad, distinta del Estado, es anterior a él; el Estado no puede existir sin una nación y la nación subsistir sin Estado o cuando éste haya desaparecido.”

El Estado aparece solamente cuando la nación ha constituido uno o varios órganos de representación, cuando ha encargado a un hombre o una colectividad, a uno o a otra, para desempeñar o expresar su voluntad. Hay entonces entre la nación, titular originaria de la soberanía y sus representantes un verdadero contrato de mandato. El Estado es, pues, la nación soberana representada por mandatarios responsables. Se dice que el mandatario es el titular de la soberanía, y esto se puede decir para facilitar el lenguaje, pero no es absolutamente exacto. El titular de la soberanía de la nación persona.⁵⁰

Con todo esto, queda de manifiesto que la soberanía reside en la nación, es decir, existe una **soberanía nacional** y no una soberanía estatal; si a esto se le fortalece con el pensamiento de Juan Jacobo Rousseau, quien señaló que la soberanía es la misma “voluntad general”,

⁵⁰ Leon Duguit. *Traité de Droit Constitutionnel*. Universidad de Paris. Francia, 1976. Tomo I. p 607.

que reside en el pueblo o nación, y que constituye la fuente de la normatividad jurídica, fundamentalmente de la Constitucional, el argumento adquiere una fuerza inconvertible.

Esa voluntad general, entraña un poder de autodeterminación y autolimitación, lo que implica que sobre ella no existe ninguna otra voluntad ajena. Como en el derecho primario se establecen los fines del Estado, se crean sus órganos de gobierno y se asigna a éstos, una determinada esfera de competencia, ese derecho es el que va a regir inviolablemente toda la actividad estatal.

Por consiguiente, esa actividad, que es el poder público de imperio del Estado, está subordinado a las normas constitucionales, que emanan de la soberanía que corresponde a la Nación.

La soberanía es la manera de ser del Estado, es una cualidad intrínseca del mismo, y por ello, depende de su naturaleza y de sus fines. El bien público temporal le señala sus límites objetivos, los cuales no dependen de la voluntad de sus gobernantes. Al legislador le corresponde dar forma normativa a esos principios, que limitan la soberanía en forma institucional.

Por lo antes expuesto, no puede decirse que el Estado se autolimite, ya que se encuentra intrínsecamente limitado por su esencia y su finalidad. De ahí que no pueda nunca desligarse al Estado de su finalidad y a la soberanía del fin del Estado.

Esto se entiende mejor, atendiendo a las consideraciones del jurista Jean Dabin, quien nos señala que “hay límites racionales y objetivos de la soberanía que están contenidos en la regla del bien público temporal, que forman el derecho al que el Estado está naturalmente sometido y fuera del cual dejaría de ser Estado, para pasar a ser una instancia abusiva de fuerza”.⁵¹

Con el anterior razonamiento, se llega a la conclusión de que el Estado no puede ser amoral. Esto se relaciona con la concepción de Aristóteles, respecto de la unidad de la ética y política, es decir, al acto de gobernar encaminado al bien común, que no es otro que el bien de la naturaleza humana.

Antonio Gómez Robledo nos señala que para Aristóteles “no solo es incorrecta la separación entre ética y política, sino que por el hecho mismo de ser el hombre, con definición esencial, el “viviente” o el animal “político” no puede entenderse ni a él ni a su conducta, sino en el seno de la *Polis*, de la ciudad o del Estado, que lleva él consigo como parte de la estructura más íntima, y en la cual solamente puede realizar la perfección de su naturaleza específica.

A la ética, la circunda como su horizonte adecuado, la política y recíprocamente. Solo porque la inteligencia humana no puede progresar en su tarea sino “componiendo y

⁵¹ Jean Dabin. *Doctrina General del Estado*. Ed. Jus. 2ª. Edición. México, 1985. p 86.

dividiendo”, como señalaron los escolásticos, “se ha impuesto el tratamiento por separado de ambas disciplinas”.⁵²

Por lo tanto, no debemos olvidar que tres poderes políticos de supervivencia histórica contribuyeron a darle al Estado fisonomía predominante de poder coactivo: el eclesiástico, el militar y el económico.⁵³ Posteriormente, el Estado evolucionó y actualmente esta fisonomía predominante de poder coactivo se encuentra limitada por los principios contenidos en la normatividad que rige al Estado y que no le permite obrar en contra de la sociedad, de la cual es consecuencia. Estas consideraciones teóricas, que en ocasiones se ven opacadas por situaciones de hecho, como los gobiernos que se implantan por golpes de Estado, no deben mermar el concepto de soberanía, ya que como antes se apuntó, esto reside originalmente en la nación y es injustificable cualquier acto del gobierno contra de la misma, pues el Estado iría en contra del fin específico que persigue; el bien público temporal.

Con todas las consideraciones anteriores, podemos afirmar que el Estado como representante del pueblo o la nación, deberá buscar el bien público temporal, y que en la búsqueda de éste, en ocasiones se verá en la necesidad de hacer uso de su poder coactivo, pero respetando siempre los límites que a su ejercicio el propio pueblo la ha marcado, como sería en nuestro país, el respeto a las garantías individuales, contenidas en los primeros 29 Artículos de nuestra Constitución.

⁵² Antonio Gómez Robledo. *Estudio Introductorio de la Política de Aristóteles*. Ed. Porrúa. Colección Sepan Cuantos. México, 1969. p XVI.

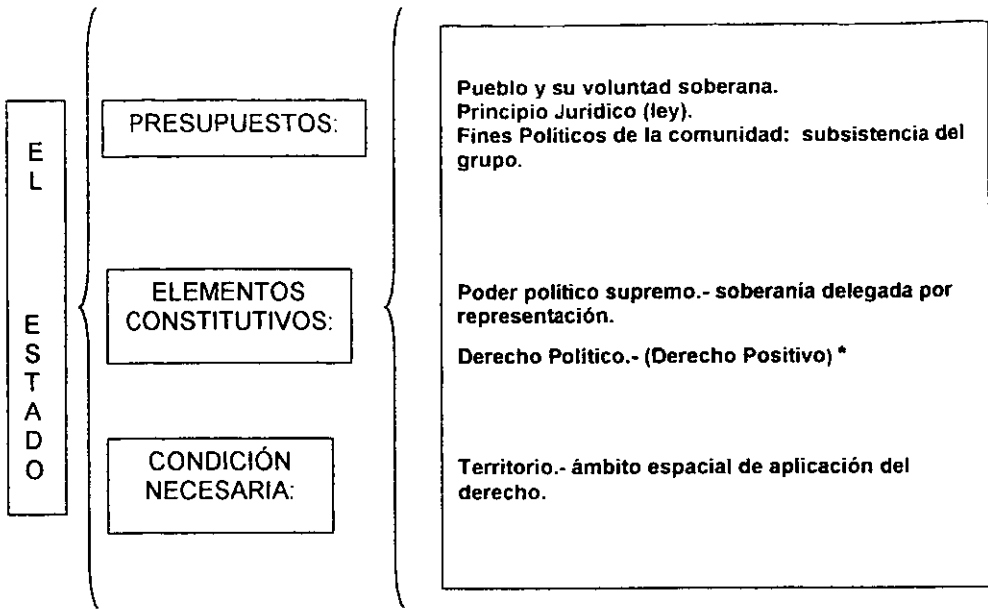
⁵³ Aurora Amaiz Amigo. *Consideraciones Generales sobre el Concepto de Soberanía*. Revista de la Facultad de Derecho. Tomo XX. No. 79 y 80.

El problema más grande que representa el estudio de la soberanía consiste en que la estructura interna de la comunidad moderna está tan ramificada, sus formas de acción son tan variadas, su distribución de poder y de influencia tan difuso, que sería inexacto suponer la existencia de una autoridad soberana singular.

A esto se añade un acentuado incremento de la complejidad interna de la comunidad y del Estado, que ha ocurrido sin duda durante los últimos cien años, de modo paralelo a la creciente integración de la comunidad y a las expansivas funciones del Estado.⁵⁴ Podemos concluir diciendo que el ejercicio del poder soberano implica formas de gobierno, como sería en el caso de la democracia, ya que de esta manera se establece un vínculo real entre el pueblo y el Estado, uno con su carácter de titular originario de la soberanía y el otro como órgano ejecutivo de ese poder, que debe siempre respetar los límites de actuación que las leyes le fijan. Para corroborar en forma esquemática todo lo antes señalado, me permití transcribir el siguiente cuadro presentado por Aurora Arnaiz Amigo.⁵⁵

⁵⁴ F.H. *El Concepto de Soberanía*. Ed. Labor, S. A. Barcelona, España, 1972. p 163.

⁵⁵ Aurora Arnaiz Amigo. *Op cit.*



* el cual se divide en dos: **derecho público**: se compone del conjunto de normas que regulan el ejercicio de la actividad estatal, determinando y creando al órgano competente para ejercitarla, el contenido posible de sus actos de autoridad estatal y el procedimiento mediante el cual dichos actos deberán realizarse, y; **derecho privado**: Es el conjunto de normas que regulan las relaciones jurídicas entre personas que se encuentran legalmente consideradas en una situación de igualdad, en virtud de que ninguna de ellas actúa, en dichas relaciones, investida de autoridad estatal.

Fuente: **Diccionario Jurídico Mexicano**, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Ed. Porrúa, p. 1032.

2.2 SOBERANÍA ECONÓMICA Y ANTECEDENTES JURÍDICOS EN MÉXICO.

Hablar sobre soberanía económica implica hablar sobre el traslado del término de soberanía económica; debemos entender el derecho que tiene un pueblo representado por su gobierno, para disponer según le convenga, de los recursos naturales que se encuentran en su territorio, así como para establecer la política económica que más convenga a los intereses de la comunidad, atendiendo siempre al bien público temporal (fin del Estado).

El concepto de soberanía económica es un concepto mucho más nuevo que el de la soberanía política, el cual se genera a partir de los acontecimientos históricos, políticos y económicos que se presentaron en los siglos XIX y XX.

El concepto de soberanía económica nace como una necesidad del Estado por alcanzar el máximo de beneficios para su población, a partir de los recursos naturales que dentro de su territorio se encuentran.

Sin embargo, para haber alcanzado una soberanía económica se han generado grandes luchas entre los Estados de la comunidad internacional, semejantes a las que se dieron para alcanzar la soberanía política del pueblo hace más de mil años.

Lo anterior se debe a que en ambas soberanías se mantiene una muy estrecha relación, pues un país que no ha sido soberano económicamente, tampoco lo ha sido políticamente y viceversa. La soberanía económica es una derivación de la soberanía política, nace de ésta

como una necesidad del Estado para alcanzar el fin primordial del mismo, el bien público temporal.⁵⁶

Desde la lucha por la independencia, nuestro país ha mantenido una lucha constante por alcanzar una soberanía económica. A continuación, se llevará a cabo un planteamiento general sobre la forma en que en nuestro país ha evolucionado la idea de soberanía económica.

2.2.1. Constitución de Apatzingán de 1814.-

Aunque nunca tuvo vigencia real, tiene un valor de ser el primer documento jurídico que pretendió erigirse como supremo ordenamiento normativo, tanto del orden político y económico, basándose en el derecho sagrado de autodeterminación.

Tiene el gran valor este documento de contener en sus Artículos 34 y 35 un verdadero antecedente del actual **Artículo 27** de la Constitución, al establecer que los individuos de la sociedad tienen derecho a adquirir propiedades y disponer de ellas a su arbitrio, con tal de no contravenir la ley. En el segundo de los Artículos mencionados, se establece que nadie puede ser privado de porción alguna, sino cuando lo exija la necesidad pública y mediante la justa compensación.

“Con lo anterior, se evidencia la Constitución real de un pueblo: demuestra la conformación histórica y social con la adopción inherente de un sistema económico, fundamentando el

⁵⁶ Fiedman Rose y Milton. **La Libertad de Elegir**. Trillas. México. 1984. p. 347.

derecho de los ciudadanos a incorporar bienes materiales a su patrimonio, como generador económico en el desarrollo independentista de un Estado en ciernes.”⁵⁷

2.2.2. Constitución Federal de 1824.-

Este documento jurídico liberal se presenta como la primera Constitución de México. Dentro de los aspectos más interesantes que encontramos, respecto de la soberanía económica, tenemos que en el Artículo 112, fracción III, se encuentra un verdadero antecedente de la expropiación por causa de utilidad pública, con la salvedad de que en este documento se requería de la aprobación del Senado, o del Consejo de Gobierno, en los recesos del anterior.

Por otra parte, se establecía la total libertad e independencia de México respecto de España, pasando a ser los recursos naturales que en nuestro territorio se encuentran, propiedad de México y los mexicanos, y nunca más como antes, propiedad de la Corona Española.

2.2.3. Siete Leyes Constitucionales de 1836.-

En estas leyes constitucionales se establecía un régimen económico nacional, en el que las Juntas Departamentales se encargaban de dictar todas las disposiciones convenientes, dirigidas a la agricultura, industria y comercio; y en caso de que alguna disposición gravare

⁵⁷ Arturo Pueblita Pelisio. *Elementos Económicos en las Constituciones de México*. Editorial Limusa. México. 1982. p 233.

a los pueblos del Departamento se requeriría la aprobación del Congreso para que entrara en vigor.

Se estableció el caso de expropiación por causa de utilidad pública, requiriéndose de la previa indemnización. Igualmente se estableció en el Artículo 17, de la tercera ley, las atribuciones del Presidente de la República, dentro de las que destaca para nuestro estudio, la del cuidado de la recaudación y el decretar la inversión de las contribuciones, así como la de contraer deudas sobre el crédito nacional, previa autorización del Congreso.

2.2.4. Bases Orgánicas para la República Mexicana de 1843.-

Dentro de los aspectos importantes contenidos de este documento, se encuentra la definición de estímulos, que el ejecutivo otorgaba a los ciudadanos con inventiva y atribuciones intelectuales, para mejorar o crear instrumentos que impulsaran las actividades productivas del país.

Igualmente se establecía que “El Presidente es el Jefe de la Administración General de la República, y le están encomendados principalmente el orden y tranquilidad en lo anterior y la seguridad en lo exterior.”⁵⁸

⁵⁸ Felipe Tena R. Loc. cit. p. 280.

2.2.5. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.-

Este documento jurídico actualmente en vigor, es una compilación de todos los principios que han sido enumerados en los puntos anteriores y además, sienta las bases de manera clara y precisa sobre la forma de organización económica del país.

Se establece en el Artículo 27 la expropiación por causa de utilidad pública, la cual constituye una de las principales armas de nuestro país, en contra de las empresas trasnacionales que en ocasiones, por su desmedido afán de lucro se olvidan de los principios que rigen nuestra sociedad.

Igualmente se le da a la propiedad un carácter social, acabando con la concepción tradicional romanista que atribuía a la propiedad un carácter absoluto, esto a través de las modalidades que a ésta se le imponen debido a las necesidades que dicte el interés público.

En los Artículos 89 y 73 se establecen las facultades del Poder Ejecutivo y Legislativo, para que determinen la política económica que deba seguir el país, de acuerdo a los intereses y necesidades de las clases populares. Para fortalecer ese carácter mediante recientes reformas a la Constitución, se estableció el papel rector del Estado en la economía del país.

La razón del nacimiento del concepto de soberanía económica en el mundo contemporáneo, se debió a los movimientos de carácter colonial que a lo largo del siglo pasado y el presente se dieron en el mundo. Esto creó en las naciones, objeto de esa dominación colonial, un

sentimiento de propiedad sobre los recursos naturales que se encontraban en los límites de su territorio, mismos que eran explotados indiscriminadamente por los países colonialistas.

Ese sentimiento, una vez que esas naciones lograron su independencia, se convirtió en un derecho de la sociedad para gozar de los beneficios de la explotación de esos recursos, explotación ya sea directamente por particulares originarios de esa nación, por los propios Estados o por empresas trasnacionales, que a partir de ese momento, deberían atender a los intereses de la sociedad, so pena de perder el derecho que el Estado dueño de los recursos les concedía.

Por proteger el cumplimiento de las empresas trasnacionales en nuestra Constitución, se estableció la expropiación por causa de utilidad pública, la cual también comprende a los naturales del país.

Se estableció la propiedad originaria de la nación sobre las tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional; con esto se dio a todo tipo de propiedad, que no fuera de la nación, el carácter de privada. Sin embargo, para evitar abusos por parte del Estado y en el carácter de titular de la soberanía que tiene el pueblo, se estableció que debía de existir una causa de utilidad pública y una indemnización de por medio.

Este derecho del Estado Mexicano permaneció prácticamente inadvertido en nuestra Constitución hasta el año de 1938, año en el cual el Presidente Lázaro Cárdenas decidió la

expropiación de la riqueza petrolera de nuestro país, que se encontraba en manos de compañías inglesas, holandesas y norteamericanas.

En esos años se consideró al derecho que rige en nuestro país, como un derecho propio de un país bárbaro, negándonos, incluso la entrada a la Liga de las Naciones, e imponiéndonos un severo bloque comercial, principalmente de hidrocarburos.

A partir de ese momento los mexicanos comenzamos a forjarnos un deseo de convertirnos en dueños de la riqueza natural que se encuentra en nuestro territorio; en el mundo y principalmente de los países subdesarrollados, lo mismo sucedió.

Entonces los países subdesarrollados encontraron un mecanismo igualmente efectivo y lucrativo para la dominación de esos recursos; este mecanismo se funda en la dependencia tecnológica, ya que para extraer los recursos naturales y para procesarlos, se requiere de avanzada tecnología de la que carecemos.

De esa manera, el hecho de que un país subdesarrollado nacionalice una rama de la industria que opera en su territorio, lo convierte igualmente en dependiente, con la diferencia de que la dependencia es tecnológica, y los costos por los contratos de transferencia de tecnología son en ocasiones más lucrativos que la propia explotación directa.

Como ejemplo de esto tenemos que entre 1960 y 1970 las inversiones extranjeras nuevas en México sumaron la cantidad de dos mil setenta millones de dólares, que contrastaban con los dos mil novecientos noventa millones de dólares que por concepto de utilidades y regalías habían salido del país, dejando a México con una pérdida neta de divisas por novecientos treinta y un millones de dólares, de los cuales ochocientos treinta y nueve regresaron a los Estados Unidos.⁵⁹

Otro factor que afecta la capacidad de nuestro país para decidir en forma soberana la política económica a seguir, lo constituye la deuda externa, la cual tiene su origen en la necesidad de los países subdesarrollados de allegarse de recursos económicos para financiar su desarrollo, así como de un financiamiento de las finanzas públicas.

La deuda externa de nuestro país, que actualmente alcanza cifras estratosféricas, fuera de todo control en términos de pago y re-endeudamiento, para ser cubierta se destina el 85% de nuestra captación de recursos por concepto de exportación de hidrocarburos. Y de continuar el ritmo de explotación de los mismos provocará el agotamiento de nuestras riquezas petrolíferas; de ahí que, el problema de la deuda externa constituya un verdadero peligro para nuestras riquezas naturales⁶⁰.

El problema de la deuda externa es más complejo de lo que parece, nuestro país, desde que logró su independencia ha tenido deuda externa, pero el monto de ésta, no había sido un obstáculo para mantener un nivel de crecimiento de la población, sin embargo, a partir de

⁵⁹ Luis Pazos. *El Gobierno y la Inflación*. Ed. Diana. México, 1980. p 46.

⁶⁰ Jaime Almonte. *La no intervención frente a las nuevas tendencias del Derecho Internacional*, 1999, México. SRE.

1978 el problema se agudizó, alcanzando el deshonroso nivel de la segunda nación más endeudada de la tierra (después de Brasil). Entonces, ¿qué fue lo que sucedió?

A raíz del *boom* petrolero de finales de los años setenta y principios de los ochenta, nuestro país comenzó a recibir una gran entrada de dólares, por concepto de exportaciones petroleras, ya que el barril de petróleo se llegó a cotizar en un valor superior a los treinta dólares, esto generó una gran circulación de dólares en nuestro país, que desembocaban generalmente en los bancos de los países desarrollados, generando inflación dentro de sus economías. Esta situación causó un gran malestar en las sociedades de los países desarrollados y como ejemplo de esto, tenemos que al Partido Liberal Inglés le costó perder las elecciones frente al Partido Conservador (de M. Thatcher). Para resolver este problema, decidieron los países subdesarrollados, a través de empréstitos negociados tanto con los gobiernos de esos países, como con empresas privadas de los mismos.

Nuestro país en su afán de tener una infraestructura que le permitiera el desarrollo industrial y económico, abusó de esos empréstitos que le eran ofrecidos con insistencia.

Con posterioridad los precios del petróleo han bajado, hasta situarse actualmente en alrededor de catorce dólares por barril de crudo, hecho que ha colocado a nuestro país en una precaria situación económica.

A raíz de esto, la soberanía económica de nuestro país se ha visto sumamente intimidada, debido a que ante la necesidad de allegarnos más recursos económicos para mantener un

crecimiento económico estable, hemos tenido que solicitar nuevos préstamos al Fondo Monetario Internacional, que es un organismo internacional encargado de regular el intercambio de capitales que se efectúa dentro del orden económico internacional.

Sin embargo, este organismo, para facilitarnos nuevos créditos, nos ha señalado las directrices que debe seguir nuestra economía, lesionando así, el papel del Estado como rector de la economía del país, de tal manera que trastoca nuestra soberanía.

El problema de la deuda externa es un problema que requiere de una solución negociada, en la cual, tanto los países acreedores como deudores, puedan encontrar un equilibrio a sus antagónicas pretensiones, sin poner en peligro la soberanía económica de los Estados ni el bienestar de la población de los mismos⁶¹.

México hace poco tiempo logró una negociación bastante halagadora, en términos de reducción del monto de la deuda, pero los efectos secundarios colaterales no tardarán en emerger.

⁶¹ Lo que equivale al principio de *corresponsabilidad* o de *mutua responsabilidad*.

2.3. LA CARTA DE LOS DEBERES Y DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS

El ex - presidente de México Luis Echeverría Álvarez, presentó la iniciativa para la presentación y aprobación de *La Carta de los Deberes y Derechos Económicos de los Estados* para, el 19 de abril de 1972, en el pleno de la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, desarrollada en Santiago de Chile.⁶²

La carta de los deberes y derechos económicos de los Estados es el primer documento serio, por parte de la comunidad internacional por establecer la soberanía económica de los países del mundo en forma legislada, tiene como antecedentes las convenciones de Ginebra de los años cincuenta que culminó con la regulación relativa al mar territorial, zona contigua y plataforma continental.

La noción de soberanía permanente sobre los recursos naturales es el principio de la igualdad soberana de los Estados, previsto en la Carta, puede considerarse, como un principio que contiene los elementos característicos de los principios de derecho, de origen ideológico, en la medida que se encuentran en su estructura.

Sin embargo, dicho principio puede desempeñar un papel eminente en el marco del derecho internacional, dado que por una parte su aplicación puede provocar la modificación de ciertas reglas del orden jurídico internacional, pero además, puede constituir un verdadero precedente consuetudinario, si se admite la adopción del principio por autoridades estatales.

⁶² *Diccionario Jurídico Mexicano*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Ed. Porrúa, pag. 422.
57

A partir de esto, nace entre los países subdesarrollados el deseo de unirse para presionar a la comunidad internacional al reconocimiento de su soberanía económica, así nace el grupo de los 77, cuyo principal logro fue haber llevado a cabo a las Naciones Unidas esta aspiración.

El Presidente Echeverría tenía el propósito de la creación de un instrumento de carácter obligatorio, es decir, una convención o tratado, el cual pudiera obligar a todas las partes a su cumplimiento, y así se deriva el análisis de una parte del discurso que pronunció ante la ONU: “Debemos fortalecer los precarios fundamentos de la economía internacional. No es posible un orden justo y un mundo estable, en tanto no se creen obligaciones y derechos que protejan a los débiles. Desprendamos la cooperación económica del ámbito de la buena voluntad, para cristalizarla en el campo del derecho...”⁶³

Sin embargo, a pesar de los intentos de los países integrantes del grupo de los 77, y debido a la posición de los países desarrollados, al documento que se elaboró se le dio únicamente el carácter de resolución; con lo cual, la obligatoriedad es inexistente. El grupo de los 77 dejó muy claro ante este organismo, el que los derechos del Estado sobre sus recursos no tienen su fundamento en una norma de derecho internacional, sino que dimanán directamente de la soberanía estatal.

El enunciado del principio de la soberanía permanente del Estado sobre sus recursos naturales, se encuentra en el primer párrafo del Artículo 2 que señala: “Todo Estado tiene y

⁶³ Jorge Castañeda. *Justicia Económica Internacional*. FCE. México, 1976. p 84.

ejerce libremente soberanía plena y permanente, incluso posesión y disposición sobre toda su riqueza, recursos naturales y actividades económicas”.

Del anterior párrafo, se desprenden 3 categorías de derechos en beneficio del Estado:

- El derecho a reglamentar las inversiones extranjeras en los límites de su jurisdicción nacional.
- El derecho a reglamentar y controlar las actividades de empresas transnacionales, en los límites de su jurisdicción nacional.
- El derecho a nacionalizar, expropiar o transferir la propiedad de bienes extranjeros.

El carácter de “permanencia” aplicado a la soberanía, pretende la presencia del Estado en todas las fases de la producción, de la transformación y comercialización de todo producto que se haya extraído, y de esta manera la noción de soberanía permanente es considerada por muchos autores como un sinónimo de derecho de propiedad sobre todas las riquezas y recursos naturales; mientras que el carácter de “plena” pondría de manifiesto el rechazo a todo tipo de restricción e intervención extranjera.

Resumiendo, el principio de soberanía permanente sobre los recursos materiales, está prevista en la carta como un derecho inalienable del Estado, que no se limita solamente a la simple explotación de las riquezas y recursos naturales del territorio estatal, sino que está concebido como aplicable a toda la estructura e infraestructura del sistema económico del Estado.

Ese principio nace de los derechos de los pueblos a la libre determinación y se manifiesta, en primer lugar, en el derecho de todos los pueblos a determinar libre y soberanamente el sistema económico bajo el que han de vivir.

Cuando un pueblo se encuentra aún sometido a una dominación colonial, este derecho ya existe, aunque la potencia colonialista lo desconozca y lo viole. Cuando el pueblo se ha constituido en un Estado libre y soberano, el pueblo de este Estado mantiene naturalmente su derecho a establecer libremente el régimen económico bajo el que ha de vivir.

La conciencia de la voluntad del Estado para mantener la soberanía económica sobre sus recursos naturales, podemos considerar que se encuentra inmersa dentro de las tres siguientes razones:

1. Algunos de ellos son no renovables y deben ser preservados de una explotación irracional.
2. Son la base del desarrollo industrial y consecuentemente del desarrollo económico.
3. Son el instrumento para alcanzar independencia económica.

En general, estos son los principios postulados de la carta.⁶⁴

⁶⁴ Después de la 2ª. Guerra Mundial el principio de no intervención se asentó en la estructura jurídica del sistema interamericano. Lo establecido en la Carta de la Organización de los Estados Americanos es una versión tan amplia y categórica que no tiene parangón con ningún otro instrumento convencional o declaración colectiva, lo que explica su acusada influencia en las resoluciones posteriores de las Naciones Unidas. Los artículos 18 y 19 de la Carta de la OEA establecen lo siguiente: Artículo 18.- Ningún Estado o grupo de Estados tienen derecho a intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen. Artículo 19.- Ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la voluntad soberana de otro Estado y obtener ventajas de cualquier naturaleza.

CAPITULO III
LA SOBERANÍA ECONÓMICA DE MÉXICO DENTRO
DE LA ECONOMÍA GLOBALIZADA

3.1 EL TERCER MUNDO

De los 188 Estados miembros de la ONU (al 14 de septiembre de 1999), se considera que más de 100 son países subdesarrollados o en vías de desarrollo, a los que se les suele denominar Tercer Mundo.

El padre de esta denominación es el profesor Alfred Sauvy, que en 1952, en plena Guerra Fría, utilizó este término para designar a los países subdesarrollados y no alineados, los cuales permanecían fuera de los dos bloques existentes. Antes de 1945 se hablaba de zonas coloniales o de zonas atrasadas.⁶⁵

Por lo tanto, el tercer mundo (a partir de abril de 1955 en la Conferencia de Bandung, Indonesia) es “la designación buscada por naciones africanas y asiáticas emergidas del *status* colonial y originalmente se usa como la forma de ser un tercer bloque distinto del comunista y de los países occidentales”.⁶⁶

La noción de Tercer Mundo tiende a la conjunción de dos conceptos diferentes: En primer lugar, a una actitud consciente y deliberada por parte de algunos países en vías de

⁶⁵ José Ricardo Ramírez Brun. *El Tercer Mundo*, Editorial UNAM, México, 1985, p 43.

⁶⁶ Hernández-Vela Salgado E. *Diccionario de Política Internacional*, ver tercer mundo Ed. Porrúa, México, 1992

desarrollo que tratan de independizarse de una política de bloques, en busca del no-alineamiento. En segundo lugar, tiende a describir la realidad del subdesarrollo económico y social. “Hoy el Tercer Mundo son todos aquellos países subdesarrollados que en algún momento de su historia han sido explotados económicamente, convirtiéndose en víctimas de la dominación ideológica y por consecuencia marginados de la cooperación internacional”.⁶⁷

Sin embargo, la utilización de este término presenta las siguientes limitaciones:

- 1) En primer lugar, tenemos un problema semántico, ya que el globo terráqueo es uno solo, de ahí que hablar de un primero, segundo, tercero o cuarto mundo resulte peyorativo y despectivo.
- 2) De cualquiera de los “mundos” que hablemos existen entrelazamientos de desarrollo y subdesarrollo, dado que en cualquier país desarrollado o del Primer Mundo existen zonas atrasadas dentro de su sociedad.

Por lo antes señalado, en este estudio utilizaré el término países subdesarrollados, en lugar de “Tercer Mundo”, para designar al grupo de naciones cuyos principales indicadores sociales, políticos y económicos son los siguientes:

1. Ingreso por habitante inferior a los 500 dólares anuales,
2. Alto crecimiento demográfico,
3. Elevadas tasas de analfabetismo,
4. Problemas de nutrición, y por consecuencia defunciones prematuras,
5. Procesos de industrialización tardíos, dependientes y subordinados,
6. Instituciones económicas, políticas o culturales como obstáculos al desarrollo,

⁶⁷ L. J. Zimmermann. **Países Pobres, Países Ricos**. Siglo XXI. Quinta edición. México. 1974. p. 32.

- 7 Niveles alarmantes de subempleo disfrazado, y en menor medida desempleo abierto.
- 8 Monoproducción y por consecuencia monoexportación como sustento central del aparato productivo. Esto ha reducido tanto los niveles de productividad como la diversificación de la producción entre ramas y regiones económicas.⁶⁸

Los principios antes señalados han llevado a los países subdesarrollados a lo que se conoce como las siete explosiones:

- 1) La explosión demográfica, pues en términos absolutos se estima que para finales del año 2000, la población mundial será de 6. 351 millones de habitantes, de los cuales el 80% corresponderá a los países subdesarrollados.
- 2) La explosión de hambre, pues según la FAO en la actualidad la inanición crónica, afecta a casi 800 millones de seres humanos en los países subdesarrollados.⁶⁹

En este punto, considero oportuno destacar lo señalado por Fidel Castro en ocasión de la VI Cumbre de Países no Alineados: “Si decidiéramos hacer un minuto de silencio por cada uno de los que murieron en 1982 por causas relacionadas con hambre, no podríamos saludar la llegada del siglo XXI, porque aun permaneceríamos en silencio”.⁷⁰

- 3) La explosión sanitaria, ya que en el mundo subdesarrollado la esperanza de vida no sobrepasa los 55 años, mientras que en los países desarrollados fluctúa entre los 70 y 72 años.
- 4) La explosión educativa, pues mientras que en los países desarrollados se destinan anualmente 314 dólares por habitante para la educación, en los países subdesarrollados

⁶⁸ Enrique Ruiz García. **Concepto Histórico y Político del Tercer Mundo**. México 1977, p 67.

⁶⁹ Fuente. Internet. UNFAO. <http://www.fao.org/regional/america/prensa/coms/000713> Nov. 2000

⁷⁰ Fidel Castro. **La Crisis Económica y Social del Mundo** Oficina de Publicaciones del Consejo de Estado La Habana 1985

requerirán de un aumento del 70% en sus servicios urbanos, para mantener el nivel *per capita* de servicios de 1975.⁷¹

- 5) La explosión urbano-rural, ya que se calcula que para finales del año 2000 las megalópolis de los países subdesarrollados requerirán de un aumento del 70% en sus servicios urbanos, para mantener el nivel *per capita* de servicios de 1975.
- 6) La explosión del desempleo, pues este año señaló la OIT que el monto de los trabajadores desempleados y subempleados en los países subdesarrollados rebasa la cifra de 700 millones de personas.
- 7) La explosión del endeudamiento, puesto que la deuda externa de los países subdesarrollados, de acuerdo con datos del Banco Mundial, es de más de 3.5 billones de dólares; por lo que la misma tiende a duplicarse cada 5 años y resulta impagable matemáticamente cuando menos hasta el año 2025.

En la VIII Cumbre Ministerial del Movimiento de Países no Alineados, celebrada en Luanda, Angola, (1989)⁷² se señaló que “La deuda no es un problema económico, sino fundamentalmente político, el mundo en desarrollo necesitaría 80 años con crecimiento anual del 4% para llegar al nivel en que estaba el mundo industrializado en 1975”.

Con lo anteriormente expuesto, tenemos una visión global de la precaria situación económica en que viven los países subdesarrollados del mundo; sin embargo, continuare este estudio analizando la soberanía económica de los países latinoamericanos, y en particular la de nuestro país.

⁷¹ Informe Anual de la UNESCO. París. Francia. 1986.

⁷² Fuente internet: <http://www.nonaligned.org/>

3.2 IMPACTO DE LA DINÁMICA GLOBALIZADORA EN LATINOAMÉRICA.

Hablar sobre la soberanía económica de los países latinoamericanos implica hablar de naciones cuyas características económicas fundamentales consisten en ser países exportadores de materias primas primordialmente, dependientes en un 80% de la tecnología de los países desarrollados, importadores de productos manufacturados, con una agobiante deuda externa, con un precario desarrollo agrícola, con una deficiente distribución de su población dentro del territorio, analfabetismo y marginación, inmersos en impresionantes espirales inflacionarias y con una generalizada corrupción dentro de su administración pública.

Con las anteriores características, fácilmente nos podemos dar cuenta que nos encontramos generalmente con sociedades potencialmente ricas en recursos naturales y humanos que poseen una pobre estructura económica.

Esto aunado al sorprendente desarrollo de las comunicaciones y computación, la globalización y el padecimiento de problemas que tienen una dimensión global, han puesto en duda el concepto de soberanía ya que el alcance de dichos problemas tiende a trascender muchas veces las fronteras y la labor de los gobiernos.

Para vislumbrar mejor lo anterior, realizaré un breve análisis general del precario desarrollo agropecuario característico de los países en desarrollo.

3.2.1. EL PRECARIO DESARROLLO AGROPECUARIO.

Mientras que en los países desarrollados la fuente principal de generación de divisas son las exportaciones industriales y de bienes de capital, con las cuales se adquieren los insumos agrícolas, mineros y energéticos de que esos países carecen, en el caso de América Latina ha tenido la responsabilidad de generar las divisas requeridas para la importación de los bienes de capital y los insumos requeridos para la precaria industrialización local. En consecuencia, en la industria de los países desarrollados, el costo interno de los alimentos constituye un factor importante para determinar su competitividad internacional. Esto ha traído como consecuencia, una gran cantidad de medidas proteccionistas para el sector agrícola. Por lo tanto, la única forma de compatibilizar el interés de los agricultores con el requisito de competitividad de la industria es el incremento de la producción agrícola.

En los países de América Latina la competitividad internacional no ha desempeñado una función importante en la orientación industrial local. Este hecho permitió a la industria de estos países, imponer condiciones particularmente favorables para ella, como son: reducción del costo de los insumos y equipo importados, a través de la sobrevaluación de la moneda, abaratamiento de los alimentos localmente producidos, vía precios relativos, conservación de salarios bajos y una elevación significativa, por sobre los niveles del mercado internacional, de los productos manufacturados internamente.

A todo esto, se añan los subsidios obtenidos a través de los servicios públicos, cuya expansión únicamente responde a los requerimientos de la industria. Esto ha propiciado que

el precio de los productos agrícolas se encuentre en niveles más bajos en los centros urbanos de consumo que en los centros de producción agrícola, lesionando al sector agrícola en gran medida.

Por otra parte, el rápido proceso de urbanización de Latinoamérica en los últimos años, se tradujo en un incremento significativo de la demanda de excedentes alimentarios, generados por la agricultura local. El deterioro de los precios relativos de los productos agrícolas básicos, la notoria concentración de las inversiones en la infraestructura urbana, el agotamiento de la frontera agrícola y la depredación de la tierra condujeron a un drástico crecimiento de las importaciones de alimentos, y a un deterioro de la balanza comercial exterior Latinoamericana.

Sin embargo, es una realidad el enorme potencial de incremento en la producción agrícola Latinoamericana, que debe estar asociada a un proceso de modernización, adecuándose a las condiciones y requerimientos de cada país y cultivo. Para que esta modernización resulte funcional a las carencias y potencialidades de los países de la región, deberá concebirse e instrumentarse a partir de criterios endógenos, capaces de incorporar las peculiaridades político-institucionales de cada país.

La situación que se observa en los países desarrollados refleja la gravitación política que los agricultores tienen sobre la acción del Estado, y la forma como se complementa el liderazgo industrial con la relevancia del papel de la agricultura.⁷³

⁷³ Peter Worsley. *El Tercer Mundo. Una Nueva Fuerza en los Asuntos Internacionales*. Editorial Siglo XXI. México, 1978. p 115.

En los países desarrollados el proceso de modernización de la agricultura, en los últimos 30 años ha implicado la adopción de un patrón alimentario de consumo, distribución, transformación y producción agrícola prevaleciente. La autonomía tecnológica relativa de los países desarrollados, unida a la característica retroalimentación entre la industria y el campo, ha permitido la adopción de ese patrón.

En el siguiente cuadro se muestra como la modernización agraria de los países desarrollados les permite obtener resultados bastante más favorables que los de los países subdesarrollados⁷⁴:

País	No. de tractores p/1000 personas ocupadas en agricultura.	Fertilizantes Nitrogenados KG/HA	Cereales Kg. x HA
E.U.A.	1876	54.4	4,402
JAPÓN	142	146.4	5,880
BULGARIA	39	87.7	3,660
ARGENTINA	145	1.4	2,276
MÉXICO	22	32.4	1,686
BRASIL	20	17.4	1,303

A la vista salta el gran atraso en que nos encontramos, respecto de los países desarrollados, en materia agrícola, debido a la falta de tecnología aplicada al campo, trayendo como consecuencia el empobrecimiento de los países de América Latina, que los ha obligado a la importación de alimentos.

⁷⁴ Fuente: **Publicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)**. New York, 1990.

El problema de la producción agraria en América Latina se encuentra inmerso en una serie de factores, mismos que obstaculizan el desarrollo de esa actividad, dentro de los principales encontramos los siguientes:

1. Falta de una planeación adecuada, relacionada con las diversas políticas agrarias instrumentadas por los diversos países de la región.
2. La falta de tecnología aplicada al agro, que se deriva de la falta de interés por parte del Estado, y de los particulares para invertir en proyectos de investigación y desarrollo de nuevas técnicas.

En América Latina se invirtió en el año de 1990 cuatro veces más en compra de armas que en proyectos de investigación.

3. La Centralización.- Fenómeno que ha propiciado la emigración de las poblaciones rurales hacia los centros urbanos, disminuyendo en gran medida la fuerza de trabajo disponible en el campo.
4. La falta de establecimiento de un patrón básico alimentario.- derivado de la ausencia de apoyo recíproco entre la industria y el agro, hecho que no ha favorecido la modernización agrícola de nuestros productos.

Estos son algunos de los factores, que en forma general, han impedido el desarrollo agrícola de América Latina, el cual no se logrará mientras los gobiernos de la región no impongan políticas agrarias realistas, que se alejen cada vez más de la demagogia y se acerquen a las necesidades del pueblo; si esto no sucede, cada año se importarán más alimentos del

exterior; poniéndose cada vez más en entredicho la capacidad de acción y decisión en materia político-económica de los gobiernos de la región.

3.2.2. EFECTOS DE LA INDUSTRIALIZACIÓN.

Existe una similitud formal entre la industrialización latinoamericana y la de los países avanzados, en los ámbitos de dinamismo; pero la estructura interna requiere de profundos cambios.

En primer lugar, por la precariedad de la vocación industrial del empresario nacional y de las otras fuerzas sociales que contribuyeron en la definición de la política gubernamental, fenómeno que se proyecta tanto en el ámbito del proteccionismo, el cual avala y consolida las ineficiencias, como en la presencia indiscriminada de empresas trasnacionales cuya contribución aparece distante de las expectativas con las que se favoreció su ingreso a la región.

En segundo lugar, por la marcada asimetría entre las repercusiones de la acción que las empresas industriales líderes ejercen en los países desarrollados y las que se observan en América Latina.

En tercer lugar, por el escaso o inexistente desarrollo de la producción interna de bienes de capital, por la distorsionada vinculación entre el sector agrícola e industrial y, finalmente,

por una plataforma energética acentuadamente petrolizada, de la cual carecen la mayor parte de países de la región.⁷⁵

La fragilidad del sector externo está íntimamente ligado con su patrón industrial, unido a las carencias de la producción de bienes de capital, a la asimétrica relación industria-agricultura y la disfuncional plataforma energética, que constituye el núcleo central de la explicación del déficit interno, y por consiguiente, de la posterior asfixia causada por el endeudamiento externo. La superación de esta fragilidad externa requiere de la transformación del patrón industrial, de la vinculación agro-industria y de la base de sustentación energética.⁷⁶

Dentro del marco internacional de desigualdad, es claro que los países subdesarrollados no se benefician de los avances tecnológicos al grado que los hacen los países desarrollados. Por tanto, resulta necesario revisar algunos conceptos jurídico-políticos fundamentales en la regulación de las relaciones internacionales, ya que no se actúa en un plano de igualdad. En específico vale la pena referirse a la evolución que ha sufrido la concepción clásica de soberanía. Lo cual conduce a cuestionar en algunos casos la vigencia y utilidad del marco del futuro del sistema internacional.

⁷⁵ Fernando Fajnzylber. *La Industrialización Trunca de América Latina*. Centro de Economía Transnacional. México. 1983. p 69.

⁷⁶ Loc. cit.

3.3 MÉXICO: ¿UN PAÍS SOBERANO ECONÓMICAMENTE?

Para responder esta pregunta, es necesario llevar a cabo un análisis sobre las condiciones económicas que privan en nuestro país para determinar si existe o no, la libertad absoluta y plena por parte del gobierno mexicano para determinar su política económica y de explotación de recursos naturales en atención a los intereses prioritarios del pueblo mexicano. La razón de este análisis se encuentra en el hecho de determinar la fortaleza de la economía de nuestro país, pues a medida que tengamos una economía fuerte y sana, más soberanos económicamente seremos; y de esta manera ningún organismo internacional podrá imponer, en forma tan definitiva como hasta hoy, la política a seguir, que generalmente se aparta de los intereses de nuestro país.

Al llevar cabo este análisis, no debemos olvidar los ocho puntos señalados en el inciso 3.1, que en forma general, nos presenta la situación que priva en los países subdesarrollados.

Comenzaremos por señalar que la economía de nuestro país se encuentra sustentada, principalmente, en la explotación de recursos naturales no renovables, tales como el petróleo, gas, plata, magnesio, oro, etc.

La agricultura, que tradicionalmente había sido la actividad económica más importante de nuestro país, (en 1910 el 70 % de la población vivía en zonas rurales y el 30% en centros urbanos) a partir de los años cincuenta gracias al auge industrial que el gobierno mexicano impulsó en los centros urbanos, comenzó a decaer dramáticamente esta actividad, ya que el

se canalizo la mayoría de sus recursos en la creación de infraestructura industrial, dejando al campo en raquítica inversión pública. Esta tendencia de los gobiernos que se han sucedido en el poder no se ha revertido.

Otro factor que ha influido en el empobrecimiento de la actividad agrícola, consiste en el hecho de que los precios de garantía no se han incrementado de acuerdo con los gastos reales, hecho que ha desalentado la producción de alimentos para el consumo nacional teniéndose que enfocar los productores al accidentado mercado internacional.

La existencia de la Secretaría de la Reforma Agraria que ha sido tan criticada ha motivado una gran inseguridad en la tenencia de la tierra, pues hoy existen más de 100,000 expedientes sin resolver, y es de todos sabido que la deuda agraria, cuyo origen se encuentra en el pago de indemnizaciones, nunca es pagada por “no existir una partida específica dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación”.⁷⁷

La deficiente tecnificación del campo se traduce, según la CNC, en un déficit de más de 133,000 tractores. Todas las anteriores causas han hecho de nuestro país, una nación dependiente en cuestión alimentaria, pues cada día nos alejamos más de la autosuficiencia, al tener que importar toneladas de maíz, granos forrajeros y semillas oleaginosas, además de leche en polvo, carne de cabra y de oveja. En semejanza con los 4 280.6 millones de dólares pagados por México por concepto de importaciones en agricultura y silvicultura. El panorama no solo ha sido triste en esta área de la economía, pues si analizamos su

⁷⁷ Fuente: A lex México-el derecho en internet <http://a.lex.com.mx/287>

crecimiento real en los últimos años, nos daremos cuenta de que el PIB en 1997 fue del 6.8% y en 1998 fue del 4.8%.⁷⁸

Si comparamos los datos anteriores con las tasas de crecimiento de la población, nos daremos cuenta que cada día nuestro país se empobrece más, pues la tasa de crecimiento en 1997 fue del 1.62 % y en 1998 del 1.55 %.⁷⁹

Al observar estos datos, nos damos cuenta de los grandes problemas que esto genera al país. El más preocupante es el desempleo, que en 1998 se registra según el INEGI, que el promedio de la tasa de desempleo abierto fue del 2.85 %.⁸⁰

La situación no sólo es crítica para los desempleados, pues los trabajadores han sufrido aproximadamente un 50% de pérdida en el poder adquisitivo de su salario en los últimos 12 años.

Entrando en materia de educación, donde se ha alcanzado el 100% de cobertura a nivel primaria, es necesario señalar, que el ciclo pre-primaria es del 70% y del 80% a nivel secundaria.

⁷⁸ En este punto cabe mencionar que en 1998, el valor de las importaciones en la rama de la agricultura equivale a los 2,767, 875 miles de dólares. Fuente.- "Boletín de Información Oportuna del Sector Alimentario". INEGI. p 77.

⁷⁹ CONAPO. *Proyecciones de la Población en México 1996 – 2050*. México, diciembre de 1998.

⁸⁰ La tasa de desempleo abierto alternativa (TDAA), se define con base en los criterios de la OIT, y es el concepto de población desocupada que considera a los desocupados abiertos y a la población económicamente inactiva que suspendió la búsqueda de empleo para refugiarse en actividades del hogar o estudio, pero que se encuentran disponibles para aceptar un puesto laboral

Sin embargo, a nivel primaria, donde la cobertura es total, en el año de 1998 la deserción fue del 35% y la reprobación del 6%. En cuanto a la educación superior, tenemos que en el último sexenio no creció considerablemente su cobertura, y la calidad de la misma ha ido en constante baja por falta de recursos, ya que en este año, las universidades públicas del país sufrieron un recorte en sus subsidios.

El renglón de la educación, debería ser el primordial dentro de los planes de gobierno, pues no saldremos del subdesarrollo, con una educación deficiente.

En materia de servicios públicos, tenemos que en la ciudad de México existe un importante déficit de agua potable, pues 3.5 millones de personas carecen del vital líquido, y en materia de drenaje 4 millones. Si en estas condiciones se encuentra la ciudad de México, cuyo presupuesto es muy alto, no es difícil imaginarse la situación que priva en el interior de la República.⁸¹

En materia de comercio exterior, donde nuestro principal producto de exportación es el petróleo, observamos que actualmente el precio del barril de la mezcla mexicana fluctúa alrededor de los 12.9 dólares⁸²; sin embargo, y debido a la necesidad de nuestro país, al allegarse divisas para el pago del servicio de la deuda externa, actualmente, el promedio de precios a los que se vende nuestro petróleo, lo coloca como dentro de los más baratos del mundo.⁸³

⁸¹ Fuente - internet <http://sep.gob.mx>

⁸² Fuente - Periódico Reforma, Sección Negocios. 10 de agosto de 1999.

⁸³ El equivalente de las exportaciones de petróleo durante 1998 fue de los 6 380.4 mill. de dólares. Fuente: INEGI. Balanza Comercial de México. Junio de 1999, p 8

Con la entrada de nuestro país al Acuerdo General de Aranceles y Tarifas (GATT, ahora Organización Mundial de Comercio), se ha propiciado un considerable deterioro de la planta industrial, ya que el arancel que se aplica a las mercancías extranjeras para que no compitan deslealmente con las nacionales es cuando mucho el 20%, un porcentaje de protección más alto que ese, provocó que en Chile las transnacionales arrasaran a la industria local.

Con esta panorámica de la situación económica que priva en nuestro país, donde la inflación ha alcanzado porcentajes antes inimaginables debido al gasto público excesivo, podemos concluir que México es un país con una gran riqueza, tanto por los elementos naturales como por el elemento humano; sin embargo, su estructura económica es muy pobre, ya que hemos llegado a aberraciones tan grandes como en el caso de la exportación de casi todo el camarón que extraemos para obtener las tan necesarias divisas; mismas que después son utilizadas para la compra de artículos y aditamentos suntuarios, que se incluyen dentro del equipo de los automóviles de lujo.

Al comenzar este inciso, se hizo una pregunta, cuya respuesta resulta concluyente: nuestro país no en su totalidad soberano económicamente, y muy difícilmente lo podrá ser, mientras no tenga una economía sana que le permita actuar en el contexto internacional en un plano de igualdad.

Hasta ahora, la política económica de nuestro país ha estado dirigida principalmente por el Fondo Monetario Internacional, a través de las injustas cartas de celebradas con ese

organismo, rendición que incluyen cláusulas relativas a la política económica, como condición para la concertación de nuevos préstamos. Además, cabe mencionar que la crisis financiera de México de 1995 dejó patente que los fondos del FMI no son suficientes para controlar los flujos de capitales privados de la economía mundial⁸⁴.

El Estado mexicano enfrenta una diversidad de retos dada la necesidad de adaptar una política exterior acorde con los cambios internacionales, que le permita hacer valer el respeto a la soberanía estatal, sin afectar sus esfuerzos de inserción en la economía mundial.

La situación es tan grave para México y el resto de los países subdesarrollados que, por dar un ejemplo, en un informe anual del Banco Interamericano de Desarrollo se señaló que la década de los 80 fue una década perdida en materia de desarrollo económico de América Latina.

⁸⁴ Enciclopedia Multimedia Encarta. Op cit.

CAPITULO IV

LA SOBERANÍA EN EL FUTURO

Al hablar sobre el futuro de la soberanía debemos empezar por mencionar que el concepto de soberanía atraviesa por un período de crisis. En el plano teórico, con el predominio de las teorías constitucionalistas, y en lo práctico, con la crisis del Estado moderno, incapaz de ser un centro de poder único y autónomo, único protagonista del terreno internacional.

Resulta real la necesidad de que se amalgamen los intereses de países ricos y pobres. Para lograr esto, es necesario que los países desarrollados tomen conciencia de la dramática situación que viven los países subdesarrollados, y se decidan a ayudarlos.

4.1 EL PROBLEMA DE LA DEUDA EXTERNA DE LOS PAÍSES SUBDESARROLLADOS.

En cuanto a la deuda externa, se requiere de una negociación integral, que permita a las naciones pobres un estándar de desarrollo de su economía, y que no se convierta, como ha sucedido, en el arma principal del imperialismo financiero. La sangría que ocasiona la deuda externa en naciones como la nuestra, evita su crecimiento y la lleva a la irracional explotación de sus recursos naturales.

El problema es tan grave, que si continuamos pagando el servicio de la deuda, con las divisas obtenidas a través de nuestras exportaciones petroleras, pesqueras y mineras,

nuestro país comenzará el nuevo siglo con muy pocas expectativas de crecimiento real y con graves problemas económicos, políticos y sociales.

Los problemas antes mencionados han comenzado a manifestarse y la capacidad de pago de nuestro país se ha visto muy limitada en éstos últimos años.

La solución a este problema únicamente se encontrará a través de la negociación, donde los países en desarrollo acudirán, para exigir de los desarrollados, el respeto de su dignidad, entendiéndose esto último como el respeto de su soberanía, permitiendo la toma de decisiones en su propia política económica.

Uno de los principales temas a negociar es la condonación de una parte de la deuda, la fijación de intereses bajos y no variables y un período de suspensión de pagos que permita la reestructuración de las erosionadas economías de estos países.

Hablar de condonar una deuda externa no es nada nuevo en el mundo, ya que recordando un poco, a los países del Eje, derrotados en la 2ª Guerra Mundial, se les perdonó el pago de la deuda de la guerra, de la que los países aliados eran acreedores; entonces, no vemos por que ahora, que nos encontramos endeudados a causa de nuestro afán de buscar un nivel de vida más alto, no se nos pueda dar un trato similar.

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

“Tan solo en 1984, América Latina fue despojada de 70, 000 millones de dólares, por conceptos de pago de intereses, fuga de divisas y sobrevaluación del dólar. De ellos, 50 mil millones de dólares de dinero constante y sonante”.⁸⁵

Con datos tan aterradores como el anterior nos damos cuenta que en realidad, América Latina está financiando el alto nivel de vida de la clase media norteamericana.

Fidel Castro, en una entrevista concedida al periódico Excélsior el 27 de marzo y abril de 1985, señaló que en ese momento, la deuda externa latinoamericana (que era de 360,000 millones de dólares), no era tan importante como lo son los intereses acumulados y demuestra que son impagables con base en cuatro hipótesis; en cada una de ellas se supone que la deuda no seguirá creciendo.

1. Que se concedieran 10 años de gracia para pagar el capital y continuar pagando intereses, a una tasa no mayor de 10%. Así América Latina debería pagar 400 mil millones de dólares en los primeros 10 años y 558 mil millones en los otros 10 años.
2. Pagar cada año el 20% del valor de las exportaciones, sin que los intereses rebasen el 10%, si se supone que el valor de las exportaciones de América Latina es de 100 mil millones de dólares, que por 20 años sumarían 400 mil millones; pero los intereses de la deuda serían de más de un billón de dólares.

⁸⁵ Timothy Heyman. **Inversión contra Inflación**. Editorial Milenio. S. A. de C. V. Segunda Edición. México, D. F. p 77.

3. Si los acreedores concedieran 10 años de gracia, incluidos los intereses, y que éstos no rebasen el 10%, contando con un período ulterior de 10 años para amortizar, habría que pagar en 20 años un billón 447 millones de dólares.
4. Que se redujesen los intereses al 6%, se concediesen 10 años de gracia, incluidos los intereses y un período ulterior de 10 años; esta sería la forma más conveniente, pero de todas maneras habría que pagar en 20 años, 857 mil 471 millones de dólares.

Dentro del marco de un nuevo orden económico internacional, la postura de los países subdesarrollados, en torno a la deuda externa deberá ser la siguiente: aceptamos la deuda y decidimos pagarla, pero en términos diferentes de los actuales. Para empezar habría que adoptar una nueva tasa de cobertura operativa, los plazos para el pago de capital podrían reprogramarse a un mínimo de 20 años y 10 de gracia. Se requeriría de una condonación de un 35% del monto de la deuda, para que los países tuvieran una oportunidad real de pago.

La nueva deuda externa debería ser cotizada en Derechos Especiales de Giro⁸⁶ u otra unidad de cuenta estable.

Deberán aumentar sus importaciones los países desarrollados de los productos manufacturados que producimos.

El FMI (Fondo Monetario internacional), el BM (Banco Mundial) y la OMC (Organización Mundial de Comercio) deberán cesar con sus prácticas de imperialismo financiero; la

⁸⁶ Los Derechos Especiales de Giro (DEG) es la unidad de cuenta del Fondo Monetario Internacional: 1 DEG equivale a US\$ 1,30904 Fuente internet: ?

moderna economía mundial requiere de nuevos organismos, donde exista una conciencia real del problema económico en que vivimos.

Los esfuerzos de los países subdesarrollados en esta materia han sido muy grandes, pero aún falta mucho por hacer, ya que la solución se encuentra en una negociación corresponsable, que requiere de la buena voluntad de ambas partes.

4.2 EL PAPEL DE LA UNCTAD.

La mayoría de los esfuerzos por dar solución al problema económico, se han llevado a cabo en las Conferencias sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), cuyo antecedente se encuentra en 1961, en el seno del Consejo Económico Social (ECOSOC), donde se planteó la idea de declarar el período 1961-1970 como el primer decenio del desarrollo. Se estableció una meta de crecimiento para los países subdesarrollados del 5% anual y se establecieron las acciones necesarias para lograrlo. A partir de ese momento, los países subdesarrollados se dieron cuenta de las estrechas ligas existentes entre el comercio y el crecimiento económico, y sugirió la idea de crear un organismo internacional que analizara ambos temas.

En 1962 nace el Grupo de los 77, el cual debió su nombre a que en el seno de la Asamblea General de la ONU, se emitió una declaración conjunta, donde se señaló al Comercio Internacional como el instrumento más poderoso del desarrollo económico; establecía las bases de una nueva División Internacional del Trabajo, donde no se les condenara a ser

únicamente productores y exportadores de materias primas; planteaba el aumento de sus exportaciones en mejores condiciones de mercado; la obtención de créditos en mejores condiciones y el aumento del comercio con los países socialistas. La declaración fue aprobada por el voto conjunto de 77 países, por lo que se nombró Grupo de los 77.

En 1964 se celebró la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo I (UNCTAD I)⁸⁷, en Ginebra, donde, entre otras cosas, los países desarrollados se comprometieron a aportar el 0.85 % de su Producto Nacional Bruto para ayudar a los países subdesarrollados. Desde entonces la UNCTAD ha sido el principal órgano de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la esfera del comercio y el desarrollo.⁸⁸

Para 1968, la UNCTAD II celebrada en Nueva Delhi, manifestó la idea de que el Banco Mundial estudiara mecanismos reguladores de precios, sin embargo esto nunca se llevó a cabo. En esta Conferencia se estableció el Sistema Generalizado de Preferencias⁸⁹ (SGP).

La estrategia internacional que se estableció consistía en: precios justos y estables para los productos básicos; acceso preferencial e irrestricto para los productos manufacturados en países en desarrollo y asistencia para el fomento de la inversión de transnacionales.

⁸⁷ La UNCTAD cuenta actualmente con 190 Estados miembros. Su presupuesto anual de funcionamiento se acerca a los 50 millones de dólares.

⁸⁸ Principal objetivo de la UNCTAD.- aumentar al máximo las oportunidades de comercio, inversión y progreso de los países en desarrollo y ayudarles a hacer frente a los retos derivados de la mundialización y a integrarse en la economía mundial en condiciones equitativas.

⁸⁹ Exportaciones de países en desarrollo por valor de más de 70.000 millones de dólares de los EE.UU. anuales reciben tratamiento preferencial en los mercados de los países desarrollados gracias al SGP.

En 1976, durante la UNCTAD IV, celebrada en Nairobi, Kenia, se estableció el Programa Integral de Mercancías (IPC) para promover la estabilización de los precios para 18 productos de interés primordial para los países en desarrollo (entre ellos plátano, cocoa, café, cobre, algodón, acero, azúcar, estaño, acero y aceites vegetales).

En la UNCTAD V, celebrada en Manila, Filipinas en 1979, no se llevaron a cabo grandes pronunciamientos, salvo iniciativas sobre la cooperación norte - sur.

En la reunión de 1983 de la UNCTAD, celebrada en Belgrado, Yugoslavia (UNCTAD VI), se observó una gran ruptura de diálogo entre los países ricos y pobres, debido a la falta de voluntad de los primeros, para comprometerse a fondo con los países subdesarrollados.

En 1992, la VIII UNCTAD proclamó el *Espiritu de Cartagena*, una asociación para el desarrollo. Los países reconocieron que el combate a la pobreza era el reto de desarrollo más importante de este fin de siglo; además destacó la importancia del uso de las fuerzas del mercado para solucionar los problemas de comercio entre las naciones desarrolladas y subdesarrolladas. Fue un claro reconocimiento de la necesidad de adoptar un nuevo enfoque para la asistencia al desarrollo.

La creación de la Organización Mundial de Comercio (OMC) ha afianzado el sistema de comercio basado en normas y ha promovido el proceso de liberalización, abriendo nuevas oportunidades para el desarrollo sostenible.⁹⁰ La IX UNCTAD (1996) pudo responder a esos cambios y retos, celebrada en Midrand, Sudáfrica declararon iniciar importantes reformas encaminadas a dar un nuevo significado a la asociación para el desarrollo: la asociación para el desarrollo debe basarse en una definición clara de las funciones, la fijación de objetivos comunes y la adopción de medidas conjuntas.

La X UNCTAD, celebrada en Bangkok, Tailandia, en febrero del 2000, tuvo como tema principal Las Estrategias de desarrollo para un mundo cada vez más interdependiente con la finalidad de aprovechar la experiencia del pasado para que la mundialización sea un instrumento eficaz del desarrollo de todos los países. Cabe mencionar las palabras pronunciadas en esta Conferencia por Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas:

*"Del simple hecho de que los mercados funcionen bien y las finanzas y la industria marchen a escala mundial no cabe esperar que existan condiciones que redunden en beneficio de todos los países. Suponer tal cosa es olvidar algo sencillo pero esencial: los procesos de liberalización y globalización han hecho que el éxito económico dependa cada vez más de la adquisición rápida de conocimientos y del acceso a la tecnología y a los mercados mundiales. En ese entorno mundial, la brecha que separa a los países en desarrollo de los países desarrollados en realidad ha ido en aumento"*⁹¹.

⁹⁰ **Desarrollo sostenible:** término aplicado al desarrollo económico y social que permite hacer frente a las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. Fuente: *Enciclopedia Multimedia Encarta Microsoft Co. 1998.*

⁹¹ El término globalización tiene connotaciones distintas. Una de ellas guarda relación con los asuntos económicos, y se refiere a la integración, a un mercado global, de las actividades productivas que tienen lugar en el territorio de los distintos Estados. De esta suerte, las decisiones de los agentes económicos en un país determinado se rigen por la oferta y la demanda de bienes que se producen en cualquier lugar del orbe, y no sólo por oferta y demanda existente en el ámbito territorial de dicho Estado. Otro elemento es el peso que ha adquirido el comercio exterior en muchas economías nacionales que tradicionalmente habían sido orientadas, de manera preferente al mercado interno.

Los virtuales fracasos y experiencias de los países subdesarrollados incorporaron, desde 1976, el llamado Diálogo Norte – Sur, el cual se integra por cuatro comisiones: energía, materias primas, desarrollo económico y asuntos financieros. Sin embargo, la actuación de estas cuatro comisiones no ha tenido una manifestación fáctica.

Creo que la falta de capacidad negociadora del Tercer Mundo proviene de su propia realidad. Además, no existe una verdadera unidad y, los países del Norte aplican la filosofía de *divide y vencerás*.

Así la solución al problema de millones de personas ha sido expresada en múltiples foros internacionales, sin ser suficiente, se requiere de acciones concretas, mismas que los países en vías de desarrollo solo podrán llevar a cabo a través de la unidad, para presionar las cerradas conciencias de los países desarrollados.

Los relativos éxitos de los países subdesarrollados, en el ámbito internacional, los encontramos en las Conferencias sobre Comercio y Desarrollo⁹², la Conferencia Mundial de Alimentación, la Carta de los Deberes y Derechos Económicos de los Estados (resolución 3-281/XX-IX del 12 de diciembre de 1974), la Conferencia de los Países en Desarrollo sobre Materias Primas (Dakar 1975), la Reunión de la ONU para el Desarrollo Industrial (Lima 1975).

⁹² En 1972 se celebró la UNCTAD III en Santiago y en 1987 se celebró la UNCTAD VII en Ginebra.

4.3 LA SOBERANÍA ESTATAL VS. PARADIGMA LIBERAL.

La actual estratificación mundial del poder y sus tendencias, muestra que las relaciones internacionales ya no son exclusivamente de Estado a Estado. El Estado ya no es el único actor de las relaciones internacionales. Crecientemente la política exterior de los países se extiende más allá de sus relaciones con otros países, teniendo interacciones con otros actores internacionales (ONG'S OG'S, corporaciones multinacionales, actores trasnacionales, alianzas, organizaciones regionales, etc.) que tienen una gran incidencia en la conducta de los Estados.⁹³

Las políticas de imperialismo financiero en conjunción con los efectos del fenómeno de la globalización han conducido a algunos estudiosos a poner en tela de juicio la utilidad real del Estado como actor clave en los asuntos internacionales. Es hoy un reto para los países en desarrollo demostrar ser una unidad suficiente para manejar estas circunstancias. Ya que de no ser así, nos veremos amenazados en nuestra integridad ante la intervención de actores trasnacionales, las cuales tienen alto grado de incidencia en la generación de reglas y orden.

Los temas con vinculación en la política doméstica, como la internacional (a menudo catalogados como política "interméstica") obligan a modificar la actuación de los Estados, ya que son temas de interés mundial.

⁹³ Peter What. "Tendencias globales y seguridad civil internacional. ¿una organización política mundial?". En Nueva Sociedad, No. 149. marzo-junio, 1997.

El proceso de globalización obliga a modificar el modelo vigente, que confería a las naciones el carácter de actores centrales. El sistema actual está constituido, además de los Estados, por actores subnacionales y transnacionales dotados de objetivos y medios de acción propios, que adquieren creciente autonomía. Estos nuevos actores participan en la resolución de problemas comunes y condicionan las decisiones del Estado-nación.

Esos nuevos problemas públicos se manifiestan en el territorio nacional pero sus causas pueden ubicarse más allá de las fronteras. A esta escala de interdependencia pertenecen problemas tales como el deterioro del medio ambiente, las nuevas pandemias, el narcotráfico, los flujos migratorios, el terrorismo y el crimen organizado.

Esta nueva problemática da pie a dos situaciones que alteran la práctica establecida de la soberanía. Los gobiernos ya no pueden justificar su actuación sólo de cara a sus ciudadanos y validarse sólo con su apoyo y consenso. Sus errores e ineficiencias en la atención de los problemas que son de interés transnacional repercuten en otros países, los cuales reaccionan y proceden a fincar responsabilidades e introducen sanciones que perjudican seriamente la imagen y actividad mundial del Estado.

Todos aquellos elementos que integrarán la soberanía del futuro ya han sido señalados en los distintos foros internacionales, sólo falta darles una aplicación real, misma que nos la dará la profundización de la crisis en que vivimos y la unidad e identidad de los países en vías de desarrollo.

No se puede ignorar a los actores internacionales no estatales -económicos, civiles, religiosos- que limitan mayormente la actuación interna y política exterior de los Estados. Ignorar a estas organizaciones y sus redes de cobertura mundial terminará por revertirse en contra de aquellos Estados que se quedan al margen de la nueva agenda mundial, la ignoran o la incumplen.

Indudablemente la capacidad decisoria y la actuación político administrativa de los Estados se ve mayormente condicionada y limitada por los hechos de la globalización y la interdependencia económica y también por la mayor densidad y libertad de los flujos de información. Esta situación real obliga a repensar la soberanía.

Si habrá que reivindicar valorativamente la soberanía nacional como libre autodeterminación, pero asimismo asumir que la autodeterminación ocurre siempre bajo fuertes condicionantes a manejar. Por tanto, lo realmente importante consiste en la inteligencia y efectividad real que la decisión estatal muestre para aumentar su influencia y así promover los intereses nacionales en situaciones de pluralidad y competencia. En suma, lo procedente es un entendimiento de la soberanía como decisión estratégica en el sentido de los intereses y valores nacionales en el marco de un entorno competitivo.

El camino a una colaboración internacional cada vez más estrecha ha comenzado a desgastar los tradicionales poderes de los Estados soberanos. Influyen mayormente las llamadas comunidades supranacionales, que intentan limitar fuertemente la soberanía de los Estados miembros; las autoridades "supranacionales" tienen la posibilidad de afirmar y

asegurar por medio de cortes de justicia adecuadas la manera en que su derecho supranacional debe ser aplicado por los Estados a casos concretos.

Hay también nuevos espacios, ya no controlados por el Estado soberano: 1) el mercado mundial, que ha permitido la formación de empresas transnacionales con un poder de decisión no sujeto a nadie y libre de cualquier control; aunque no son soberanas, porque no tienen una población y un territorio sobre el cual ejercer en modo exclusivo sus potestades; 2) los nuevos medios de comunicación de masas han permitido la formación de una opinión pública mundial que ejerce su propia presión para que un Estado acepte negociar la paz o ejerza el poder de conceder la gracia, que en un tiempo era absoluto.

Así, pues, la crisis del orden establecido en Westfalia en 1648, se acelera y profundiza con el fin de la guerra fría y la globalización, abriendo un enorme campo de debate sobre el concepto de soberanía, las reglas de coexistencia y las instituciones. Por ello, es necesario y urgente una reflexión cuidadosa que nos permita repensar y reformular ambos conceptos de lo cual deberá derivarse, de manera natural, un nuevo concepto, una nueva forma de expresión jurídica y una nueva práctica de la soberanía nacional⁹⁴ que garantice la protección de los intereses nacionales, pero que sea funcional con el proceso globalizador.

Sin ignorar los efectos de la globalización en el desarrollo de alianzas empresariales y en la aparición de múltiples grupos de interés privados de la más diversa índole que rebasan las

⁹⁴ Una soberanía fincada en el fortalecimiento de las instituciones nacionales, la democracia y el desarrollo económico, de tal suerte que se convierten en el pilar que sustente la defensa de la misma.

fronteras, influyendo en el acontecer mundial, es importante resaltar que el Estado es y seguirá siendo el principal actor de las relaciones internacionales.⁹⁵

Será preciso reivindicar y reafirmar el papel del Estado como eje de las decisiones políticas en el ámbito nacional. La función del Estado sigue siendo básica: el mantenimiento del orden, la definición de las políticas de desarrollo y sus prioridades, las iniciativas sociales, la conducción de la política exterior y del tipo de relación que se entable con actores externos, gubernamentales y no gubernamentales. Así, la cobertura básica en el orden interno e internacional continua siendo el Estado.

En ese contexto, debe insistirse en que la soberanía de los Estados no es un concepto anacrónico ni abstracto superado por la historia. En un mundo caracterizado por las asimetrías y los profundos desequilibrios en las relaciones de poder, la globalización no puede significar pérdida de identidad y mucho menos la imposición de nuevas hegemonias.

Sin soberanía no hay autodeterminación. La comunidad internacional comparte de manera creciente valores y principios de organización social. Pero no existen modelos únicos de democracia y de desarrollo, correspondiendo a cada país, de acuerdo con sus circunstancias nacionales y su cultura e historia, definir su evolución institucional. El respeto a la soberanía, y de los derechos que de ella derivan, es prerequisite indispensable para la convivencia civilizada entre las naciones.

⁹⁵ Manuel Medina. *Las organizaciones internacionales*. Alianza Editorial, Madrid, 1976. p. 23

4.4 NUEVAS TENDENCIAS DEL DERECHO INTERNACIONAL

Durante el siglo XX, el Derecho Internacional ha sufrido una transformación impresionante en varias direcciones. En principio, en lo que se refiere a sus categorías fundamentales (sus sujetos,⁹⁶ sus fuentes⁹⁷ y el dogma de la soberanía estatal y después, en su concepto mismo). Esta transformación de alguna manera esta ligada estrechamente al desarrollo de la sociedad internacional (entendemos por sociedad internacional al conjunto compuesto de los actores internacionales; los actores internacionales son aquellos individuos o colectividades que desempeñan roles o papeles en el sistema internacional. El actor principal en el actual sistema internacional es el Estado, junto a él existen otros actores, como las organizaciones internacionales, los grupos de presión, las organizaciones políticas transnacionales, las sociedades multinacionales e incluso individuos particulares)⁹⁸. En efecto, la evolución del *Ius Gentium*⁹⁹ guarda una estrecha relación con las transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales que ha sufrido la sociedad internacional.

⁹⁶ Hasta el siglo pasado, el Estado era considerado como el sujeto por excelencia del derecho internacional. Sin embargo, a fines del mismo siglo, aparecen las primeras manifestaciones de organizaciones internacionales y termina el monopolio del Estado como sujeto del derecho internacional. Actualmente, la gama de sujetos del derecho internacional es amplia y está en aumento: los Estados, las organizaciones internacionales, las ONG'S, los pueblos que luchan por su liberación, el Comité Internacional de la Cruz Roja y, además se perfilan nuevos sujetos, como el *individuo*, sobre los cuales la doctrina no llega a su consenso.

De acuerdo con Max Sorensen, si bien algunos autores sostienen que los individuos son sujeto de derecho internacional, "en términos generales, en la presente etapa de desarrollo del derecho internacional, los individuos carecen de capacidad procesal para sostener sus reclamaciones ante los tribunales internacionales y tales reclamaciones pueden sustentarse sólo a instancias del Estado del cual el individuo es nacional o, en ciertas circunstancias, a instancia internacional a la cual sirve". Loc. Cit. **Manual de Derecho Internacional Público**, p. 275.

⁹⁷ Por lo que se refiere las fuentes del derecho internacional, se nota un desarrollo considerable, aunque se vislumbra también una corriente crítica a la doctrina tradicional de las fuentes y se plantea y esboza en la doctrina nuevas fuentes de derecho internacional que hagan que se desarrolle de forma más ágil. Por ejemplo, como el planteamiento de que las resoluciones son fuentes del derecho internacional, posición todavía no generalmente aceptada, sin embargo, digna de tomar en cuenta.

César Sepúlveda. *El derecho de gentes y la organización internacional en los umbrales del siglo XXI*, FCE, 1995.

⁹⁸ Manuel Medina. *op. Cit.*

⁹⁹ Derecho de gentes.

Dos son los fenómenos que a nuestro juicio han tenido una gran incidencia en el ordenamiento jurídico internacional y que han sido relevantes en su actual etapa de transformación. En primer lugar, la creciente interdependencia asimétrica que excluye toda posibilidad de soluciones aisladas o locales de los problemas que actualmente afectan a la humanidad, imponiendo una necesaria cooperación para la supervivencia del género humano, cooperación que se funda en una cada vez mayor cantidad de intereses comunes que se expresan en acciones también comunes que deben ser jurídicamente reguladas, como por ejemplo el medio ambiente, narcotráfico, migración, etc.

El segundo factor, es la superación de uno de los más graves obstáculos políticos para la cooperación internacional, es decir el fin de la bipolaridad que dividía a la sociedad internacional en prácticamente dos grandes bloques ideológicos confrontados, cuya influencia en el ordenamiento jurídico internacional y en la aplicación de sus normas fue determinante.¹⁰⁰

Una de las características más importantes del Derecho Internacional durante la mayor parte de este siglo, es el que sus normas estuvieron dirigidas fundamentalmente por los sujetos por excelencia de este ordenamiento jurídico, es decir, a los Estados que constituyeron la comunidad internacional, los que poseen el esencial atributo de la soberanía.

En consecuencia “el ordenamiento jurídico internacional debía ser conceptualizado como un derecho de coordinación relacional, que obedece a una estructura internacional

¹⁰⁰ Foruk Garfè Jarufe. “El derecho internacional a fines del siglo XX”, en Revista de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso, Núm. XXVII, 1997, p. 457.

descentralizada¹⁰¹. Sin embargo, las nuevas realidades están imponiendo un cierto grado de insubordinación en ciertas áreas críticas, ante la cual el individualismo asentado en ideas ya obsoletas de soberanía, comienza a ser sustituido por nuevas nociones. La globalización de ciertos problemas que atañen a toda la comunidad internacional están exigiendo soluciones conjuntas, preferentemente institucionales, y ante las cuáles las concepciones jurídicas anteriores cada vez resultan más ineficientes e inapropiadas. Esto por supuesto, no significa el abandono de las doctrinas de la soberanía, pero comienzan a limitarla.

Como hemos mencionado, un principio fundamental del derecho internacional es la igualdad soberana de los Estados que se manifiesta en la libertad de escoger su sistema político interno y, por ende, en la obligación que tienen los demás Estados de no intervenir en sus asuntos internos. Este principio parecería que se contradice con la actual estructura jurídica internacional de los derechos humanos que ha experimentado un desarrollo muy interesante que impone limitaciones a la soberanía estatal que corresponden a los derechos del hombre protegidos a nivel internacional.¹⁰²

En efecto, el fin de la Guerra Fría ha provocado grandes cambios dentro de la Organización Mundial; el más notable ha sido el aumento de las posibilidades de acción del Consejo de Seguridad. Sin embargo, dicha tendencia no es compartida por los todos países miembros de la organización. Mientras que para algunos países los llamados nuevos temas globales de la agenda internacional requieren de una atención inmediata, para otros esa atención no

¹⁰¹ Op. Cit.

¹⁰² En México no se mantiene esta posición, sino un postura conservadora celosa de su soberanía interna.

debe darse en detrimento de la otorgada a los temas del desarrollo o de la cooperación internacional.

Sin embargo, al analizar la nueva agenda, es fundamental mantener que los temas tradicionales de la agenda internacional, como son el mantenimiento de la paz, la reducción del abismo entre los países pobres y ricos y, en general el establecimiento de condiciones para crear un mundo regido por el principio de justicia social, siguen siendo básicos y merecen atención prioritaria de la comunidad de naciones.

Existen divergencias importantes entre los países que consideran que la ONU debería ampliar sus márgenes de acción, aún en detrimento de la soberanía de los Estados, y aquellos que consideran que ello solamente redundaría en un agravamiento de los problemas que pretende solucionar.

El tema de la ampliación de competencias¹⁰³ hacia ámbitos que invaliden la jurisdicción interna de los Estados no puede desligarse de una percepción nueva respecto de lo que constituyen las fuentes de inestabilidad y conflicto, y las tareas que, en esta etapa, le corresponde desempeñar al sistema de seguridad colectiva contemplado en la Carta de la ONU. Desaparecido el conflicto Este-Oeste, y con ello la concentración de preocupaciones en torno a una conflagración nuclear entre los dos grandes bloques, los problemas que

¹⁰³ Lo deseable no es la ampliación de competencias, sino la participación de las naciones de una manera más intensa. Por eso es necesario fomentar una estructura de organismos internacionales que permita una toma de decisiones democrática y participativa de las naciones frente a los intentos unilaterales de los más poderosos por imponer sus criterios.

merecen la atención del Consejo de Seguridad ya no corresponden sólo al tipo de conflictos que desencadenarían una guerra mundial, sino también a focos de inestabilidad interna.¹⁰⁴

¹⁰⁴ **Human Development Report**. Redefining security: the human dimension. United Nations Development Program. Oxford University Press. 1997

4.5 RETOS DE LA POLÍTICA EXTERIOR MEXICANA FRENTE A UN MUNDO CAMBIANTE.

La transformación del sistema internacional plantea nuevos retos para los Estados. La apertura de los mercados y el desarrollo del proceso tecnológico ha acelerado las transacciones globales de capital, trabajo, información y conocimiento. El proceso de globalización se ha convertido en el marco de referencia de la evolución de las sociedades, independientemente de su nivel de desarrollo y de su grado de inserción en la economía mundial.¹⁰⁵

El tema de la globalidad se encuentra envuelto en fuertes tensiones ideológicas. La pretendida inevitabilidad del mercado global; la rigidez de sus leyes y la falta de un proyecto especial para los países en desarrollo dentro del enfoque neoliberal, hacen que la globalización suponga, aparentemente, su aceptación en bloque o su rechazo total.

Ello significa definir aquellos aspectos de la globalización de los que puede obtener mayores ventajas con menores riesgos –como la desterritorialización de las actividades económicas, el aprovechamiento de la tecnología, y la libertad de intercambio de bienes y servicios- , pero estar alerta frente a aquellos que representan desventajas –como la volatilidad financiera provocada por la inestabilidad de los capitales a corto plazo, o como

¹⁰⁵ Rafael Velásquez Flores. *Introducción al estudio de la política exterior de México*. Ed. Nuestro Tiempo. P. 242. 1995.

la acción impositiva de las industrias culturales, que buscan homogenizar el modo de ser de los pueblos sin consideración alguna para sus identidades y diversidades internas.¹⁰⁶

La crítica más severa de la globalización indica que ha producido un sistema aún más disparaje que el de la guerra fría, con crecientes contrastes entre en Norte y el Sur, y entre las élites privilegiadas de cada país y los grandes sectores desposeídos. Así, se han globalizado el hambre, la pobreza, la discriminación por género, pero no la solución a estos problemas.¹⁰⁷ Por otra parte, la globalización ha sido usada como pretexto para privatizar estructuras económicas, dismantelar el Estado social, reducir los espacios ideológicos de la lucha democrática, concentrar el ingreso en un número reducido de beneficiarios y, por último, proclamar el fin de la historia, consagrando así el pensamiento único.¹⁰⁸

En la medida en que el proceso de globalización avanza, resulta cada vez más difícil el ejercicio de una soberanía absoluta por parte de los Estados. Los procesos de integración comercial, de intercambio de información, de circulación libre de capitales e inversiones, de transformación tecnológica, parecerían desvanecer las fronteras y los nacionalismos.

La necesidad de coordinación, transparencia y regulación internacionales se hacen mayores ante la emergencia en los mercados de grandes masas de capital financiero controlados por actores individuales (personas e instituciones) sin más motivación que el lucro inmediato, operados en los mercados financieros del mundo con métodos cuestionables, cada vez más

¹⁰⁶ Con la globalización ha surgido una uniformidad en los consumos y las conductas que, si bien facilita la comunicación, amenaza la particularidad de las culturas del mundo.

¹⁰⁷ Véase *Informe sobre Desarrollo Humano 1999*, PNUD, Julio 1999.

¹⁰⁸ Francis Fukuyama. *El fin de la Historia y el último hombre*. Barcelona. Ed. Planeta. 1992

automatizados y telemáticos, y además, la formación acelerada de megamercados y decisiones que superan el ámbito y posibilidades de los Estados nacionales.¹⁰⁹

La exigencia de la competitividad, que aparentemente sólo puede lograrse a través de la apertura y de la liberalización económica, tiene diversas implicaciones. Una de ellas se refiere al capital intensivo que requiere la industria moderna. Ello conduce a una creciente dependencia del ahorro externo para financiar el crecimiento económico, cuestión que afecta de manera especial a los países no industrializados, por otro lado, resulta indudable la vulnerabilidad de las economías emergentes altamente integradas al mercado global, frente a las oscilaciones del ciclo económico.¹¹⁰

Otros dos rasgos con respecto a los flujos internacionales de capital caracterizan a la economía global contemporánea. Por un lado, las inversiones en portafolio, un fenómeno que desde la crisis financiera de México en 1994 – 1995 ha recibido una creciente atención de parte de los gobiernos y de la comunidad financiera internacional, con un intento por diseñar una nueva arquitectura, pero sin lograr aún construir una nueva edificación. Por otro lado, es cada vez más difícil identificar los intereses del capital con los intereses nacionales de un Estado determinado.

Hay un aspecto jurídico – político de la globalización que reviste un carácter más novedoso. Tiene que ver con la cada vez más frecuente regulación por instrumentos de derecho internacional de materias hasta hace poco regidas exclusivamente por el derecho

¹⁰⁹ Hernando Gómez-Buendía. *The limits of the global village. Globalization, nation and state.* The United Nations University, Helsinki, 1995.

¹¹⁰ Noam Chomsky y Heinz Dietrich. *La Sociedad Global.* Joaquín Mortiz, México, 1998.

interno de los Estados. Es claro el caso de los derechos humanos y la justicia penal internacional, materias que ahora se rigen por normas generales. Pero además, hay que mencionar los instrumentos jurídicos emanados de los procesos de integración regional o subregional que regulan un gran número de actividades hasta hace poco sólo regidas por el orden jurídico de cada Estado. Surgen así las normas del derecho internacional general o regional que limitan, en la práctica, el ámbito de libertad de que dispone cada Estado en su orden doméstico.¹¹¹

La globalización está significando un cambio considerable en la institución política por antonomasia, en donde florece la democracia representativa, la soberanía y la identidad: el Estado – nación. En efecto, las transformaciones tecnológicas y el proceso de globalización han facilitado y propiciado la multiplicación de los actores que intervienen en la política internacional; la visión tradicional, que atribuía la conducción de las relaciones exteriores al Jefe del Ejecutivo y su Canciller, ha quedado superada.

En la actualidad, tienen una participación creciente los poderes legislativos y judicial, los gobiernos estatales y locales, las organizaciones no gubernamentales, los empresarios y sus asociaciones, al comunidad académica, los sindicatos, los partidos políticos, los medios de comunicación masiva.¹¹²

¹¹¹ Michel Viralli. *El devenir del derecho internacional*. México. FCE. 1997.

¹¹² Blanca Torres. "La participación de actores nuevos y tradicionales en las relaciones internacionales de México" en *Política Exterior de México. Enfoques para su análisis*. IMRED-COLMEX. 1997. pp. 119-145.

El cambio en la propia estructura del Estado – nación está significando un proceso de crisis cuyos resultados pueden ser fundamentalmente dos: un movimiento hacia la “supranacionalidad”, a través de los movimientos tendientes a la creación de bloques regionales, políticos y/o económicos, mismos que tienen un objetivo claro de encontrar respuestas más satisfactorias frente a los desafíos de la globalización y de las economías abiertas. Al mismo tiempo, estamos siendo testigos de un movimiento hacia la “intranacionalidad”, el cual se traduce en una nueva distribución interna del poder en el Estado – nación.

En efecto, la globalización –en su connotación económica y cultural- se ha traducido en una apertura acelerada de las fronteras de la comunicación, el comercio, las finanzas y las ideas. Dicho fenómeno, con sus ventajas y desventajas, ha venido paulatinamente minando el espacio de acción y los medios de poder del Estado para decidir el curso de sus acciones en los distintos ámbitos. Uno de ellos es, desde luego, la política exterior. La globalización se ha traducido en una mayor interpenetración de los aspectos internos y externos de la política. Otro nuevo elemento ha sido el fortalecimiento de la sociedad civil internacional y la creciente influencia de las corporaciones transnacionales, los medios de comunicación y las ONGs.

Así, hablar de soberanía, entendida como espacio de autoridad legítima sobre un territorio o sobre una nación, tiene en la era actual de mundialización y redefinición del orden bipolar nuevas connotaciones sujetas a diversos regimenes derivados de compromisos adquiridos (ONU, acuerdos comerciales, etc.), otros de naturaleza aleatoria (especulaciones

monetarias, por ejemplo) o no reglamentadas (migraciones), o ilegales (narcotráfico, crimen organizado). Un aspecto de particular importancia apunta a los límites de la soberanía en un nuevo contexto dominado por tendencias unilateralistas y de interpretaciones injerencistas del derecho internacional. En la medida en que se profundizan las tendencias globalizadoras, se hace cada vez más la existencia de una tensión entre esas tendencias y una interpretación de la soberanía que no toma en cuenta la evolución de la realidad internacional.

Un punto de partida para definir la noción de soberanía en el contexto actual puede fundarse en dos aspectos. El de la responsabilidad del Estado frente a la nación (y frente a otros Estados que comparten un régimen de derecho) y el de las capacidades de dicho Estado (institucionales, económicas y culturales) para cumplir con dicha responsabilidad.

De esta manera, ante los cambios radicales que se han producido en el exterior y, sobre todo ante la profunda transformación que ha sufrido México en los años recientes, es necesario determinar cuáles son los objetivos y cuáles son los intereses esenciales que persigue México en su relación con el exterior. Es evidente que no espera que esos objetivos e intereses se aparten de manera importante de los principios que guían la conducción de la política exterior, que al elevarse a rango constitucional dejan de ser deseables como principios de operación y se vuelven obligatorios, dado su condición de Ley Suprema.

Si bien la aplicación de los principios no deben restringir en ningún momento la capacidad del Estado para promover el interés nacional de la forma más conveniente en un momento determinado, es evidente que un sistema en transformación, interno y externo, obliga a plantear una nueva estrategia que se ajuste a una nueva realidad y a utilizar nuevos instrumentos políticos para alcanzar los objetivos deseados.

En esta época de globalización y de nuevos temas en la agenda internacional, que antes se consideraban de la incumbencia interna de los Estados, y ahora han captado el interés de la comunidad internacional, la naturaleza supranacional de esos asuntos tiene múltiples implicaciones para la manera de conducir las relaciones internacionales, para las modalidades de la cooperación internacional y para la soberanía.

Frente a este nuevo escenario, el Estado mexicano enfrenta una diversidad de retos dada la necesidad de adaptar una política exterior acorde con los cambios internacionales, que le permita hacer valer el respeto a la soberanía estatal y al principio de no intervención, sin afectar sus esfuerzos de inserción en la economía mundial. La creciente influencia económica de México en el mundo, ha colocado al país en una nueva dimensión. Su acción en el ámbito internacional conlleva costos y nuevos retos que hay que enfrentar con audacia e imaginación. México debe asumir su nuevo papel y actuar con liderazgo en el diseño de soluciones a los problemas globales.

México debe seguir reafirmando el Derecho Internacional y hacer de éste una pieza esencial en la transformación y el ejercicio de su política exterior. Si bien es innegable la

naturaleza política de los asuntos internacionales, así como el ejercicio de la política como instrumento privilegiado en la mesa de negociación, ello no debe significar desmeritar el valor del derecho; por el contrario, debemos ubicarlo en su justa dimensión como un coadyuvante indispensable en la conformación del nuevo orden internacional, confluyendo con otros factores –económicos y políticos- en la construcción armónica de una comunidad de Estados.

Política exterior y Derecho Internacional han sido elementos indisolubles en la conducta del Estado mexicano. El propio orden constitucional establece un conjunto de principios de política exterior que debe observar el titular del Ejecutivo y que comprende un listado de normas pertenecientes al sistema jurídico internacional.

Al examinar los vínculos entre la política exterior de México y el Derecho Internacional, es importante señalar el conjunto de normas e instituciones que son parte del orden jurídico mexicano por un procedimiento doble: porque están incorporados en tratados suscritos por México y porque el texto constitucional así lo consigna expresamente. Pero, además de esas características, se trata de normas en cuya creación y consolidación como reglas del derecho internacional, México ha tenido, un grado importante de participación, aportando su experiencia histórica y su vocación a favor de un sistema de relaciones entre Estados, regido por el imperio del derecho.

En este sentido, México debe emprender nuevas acciones para fortalecer la supremacía del derecho a nivel mundial, lo cual nos obliga a proponer nuevos temas para su codificación y

desarrollo en términos jurídicos, así como impulsar acciones concertadas para dar un marco jurídico más adecuado a las acciones de la comunidad en temas tan importantes como la seguridad internacional, el mantenimiento de la paz, la reducción del abismo entre países ricos y pobres y, en general, el establecimiento de condiciones para crear un mundo regido por el principio de la justicia social. Acciones como éstas, darán credibilidad y liderazgo de México en los foros multilaterales.

Los desafíos que enfrenta México exigen una participación activa en el diseño y transformación de las instituciones multilaterales, que le garanticen un margen de acción en la defensa de principios básicos de convivencia y en la proyección de sus intereses legítimos. La mayor interrelación entre asuntos internos particularmente sensibles y la agenda política de otros Estados, como por ejemplo la migración ilegal, el narcotráfico y las diversas manifestaciones del crimen organizado, obligan a la acción concertada y a la definición de nuevas estrategias bilaterales y multilaterales.

El reto de la política de México en los próximos años es el establecer un equilibrio adecuado entre los compromisos internacionales asumidos voluntariamente en acuerdos de asociación, libre comercio o concertación, y la facultad soberana de adoptar decisiones públicas en el marco de las instituciones democráticas que respondan a su exclusivo interés nacional. Ello es importante en la medida en que existe una clara tendencia a avanzar e imponer agendas predeterminadas por parte de algunos países que, en función de sus propias prioridades, pretenden erigirse en los principios de no intervención y autodeterminación de los pueblos.

Diversas organizaciones no gubernamentales, con sede en los países de mayor desarrollo, han manifestado consistentemente preocupaciones específicas sobre la situación en México en relación con los derechos humanos, pretendiendo incluso algunas de ellas ejercer presiones e intervenir con su propia agenda.

En efecto, la extensión de las redes de la sociedad civil organizada a nivel internacional, con sus ramificaciones internas en el mundo en desarrollo, es una clara tendencia de la actualidad contemporánea que México no puede ignorar. De ahí la necesidad de establecer un nuevo marco de relaciones fluidas y respetuosas con aquellas organizaciones no gubernamentales de proyección internacional cuyas opiniones o actuaciones puedan, sin representar una injerencia inaceptable, contribuir a la mejora de la calidad de vida de sectores de la población y en apoyo de los objetivos específicos de las instituciones oficiales. En este ámbito será necesario impulsar una política coherente que articule las decisiones adoptadas en los planos interno y externo.

Así, pues, frente a las nuevas tendencias del derecho internacional que buscan por un lado vulnerar la soberanía de los Estados y principios básicos de la lógica interna del derecho internacional como la no intervención, invocando una serie de razones aparentemente legítimas, el marco normativo de la política exterior mexicana deberá ceñirse “obligatoriamente” a lo que marca la fracción décima del **Artículo 89** de nuestra Constitución. A saber: *“Las facultades y obligaciones del Presidente son: Frac. X “Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del*

Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales”.

Sin embargo, el hecho de que México se manifieste a favor de la cooperación internacional en la solución de problemas globales y de pasos hacia la consecución de dicho propósito, como la reciente aceptación de la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, nuestro país no debe permitir que los derechos humanos, el narcotráfico, el medio ambiente u otros asuntos de la nueva agenda internacional, sean usados con finalidades políticas para desestabilizar internamente a otros países, más bien debería enfocar sus esfuerzos para establecer un nuevo concepto, que conjugue el derecho y la moral.

Ello, no significa que México no esté dispuesto a fortalecer su cooperación con la comunidad internacional para encontrar soluciones a los problemas que atañen a toda la humanidad en general, o a nuestra región en particular. Prueba de ello es que la actualmente reconoce que “los compromisos contenidos en las políticas nacionales sobre ecología, el respeto a los derechos humanos, la democracia, la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo deben reflejarse en las posiciones internacionales de México a nivel bilateral y multilateral (...) el país promoverá enfoques integrales y la acción concertada de las

lo justifique (...) siempre apegado al principio del respeto a la soberanía nacional y a la jurisdicción que de ella se deriva".¹¹³

¹¹³ Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, Poder Ejecutivo Federal, 1995, p. 16

CONCLUSIONES

Las ideas que surgieron en torno a la soberanía no se derivan de un concepto primario, sino del desarrollo histórico - político de la sociedad. Juan Jacobo Rousseau señaló: "Dentro del Estado cada individuo posee una parte igual e inalienable de soberanía, considerada en su totalidad y recobre de nuevo, bajo la protección del Estado, los derechos de que se desprendió primeramente". La Constitución Mexicana, en el Artículo 39, establece el principio de soberanía del pueblo en forma originaria, quedándole al gobierno una soberanía derivada.

El concepto de soberanía ha estado y está, en constante transformación, de ahí que la soberanía económica sea una derivación de la soberanía política, como un arma del Estado para alcanzar el fin primordial del mismo; el bien común temporal. México ha impulsado una forma válida de solución al problema con respecto a la soberanía, a través de la Carta de los Derechos Económicos de los Estados. Los esfuerzos de México por la soberanía económica a través de la Carta han sido infructuosos debido a la gran cantidad de intereses que se afectarían de los países desarrollados. La Carta de los Deberes y Derechos Económicos de los Estados no ha tenido una aplicación real, con carácter de obligatoriedad para los miembros de las Naciones Unidas, ya que solo se le dio el carácter de recomendación.

La situación económica de los países en vías de desarrollo es crítica, mientras que naciones desarrolladas disfrutan de superávits comerciales. El principal obstáculo para el desarrollo

de México se encuentra en la deuda externa, que de ser un problema económico ha pasado a ser un problema político por lo que se requiere de un tratamiento de esa misma naturaleza.

La política exterior mexicana, cuyos principios se encuentran enraizados en la compleja y traumática experiencia histórica, ha respondido a la necesidad de salvaguardar la identidad y la viabilidad de un proyecto nacional. El nacionalismo mexicano ha estado profundamente marcado por el desarrollo del país bajo un entorno desfavorable e incluso hostil, y en el que la lucha por la preservación de la soberanía, la independencia y la integridad territorial han sido una constante histórica. El interés nacional de México ha estado determinado en lo fundamental por su ubicación estratégica excepcional en el continente americano y la evolución de sus relaciones con los países vecinos.

México no es un país totalmente soberano económicamente, ya que para serlo requeriría que la política económica y la explotación de los recursos naturales se diera en función de las necesidades reales del pueblo mexicano, y no como resultado de compromisos adoptados con la banca internacional a cambio de fuentes de financiamiento. Sin embargo, el que México encamine sus esfuerzos a ampliar y fortalecer sus vínculos políticos, económicos y de cooperación con la comunidad internacional, no debe significar el debilitamiento de las posiciones básicas de nuestra política exterior, como el rechazo a todo tipo de intento hegemónico que pueda manifestarse en cualquier parte del mundo y la invalidación de cualquier intento de imposición externa de normas o prácticas ajenas, que contravengan el principio de no intervención.

Por ello, México en el marco de su participación en los organismos multilaterales deberá continuar protegiendo y promoviendo los intereses del país en el ámbito internacional, teniendo especial cuidado en preservar la soberanía política de la nación, enarbolando los principios normativos de la política exterior mexicana, y en especial la no intervención, en el marco del Derecho Internacional.

Al término del siglo XX, la sociedad internacional registra una de las más profundas transformaciones de su historia. El orden mundial ha transitado, de la bipolaridad y la confrontación entre dos grandes potencias de la Guerra Fría a una era de mayor distensión, conformada de grandes conglomerados económicos a nivel regional y subregional. El fin de la guerra fría no ha significado necesariamente una era de paz y prosperidad. Al mismo tiempo que se intensifican procesos de modernización económica y se producen notables avances científicos y tecnológicos, prevalecen y se acentúan la pobreza extrema y la inequidad social

Es necesaria la creación de un Nuevo Orden Económico Internacional más justo que responda a los intereses, tanto de países pobres como de los ricos, ya que de no ocurrir así, la estabilidad, tanto económica como política de los países subdesarrollados estará en juego. Así, pues, habría que promover la renovación del sistema de organismos multilaterales y dotarlo de las herramientas necesarias para enfrentar los desafíos del siglo XXI, fomentando una estructura de organismos internacionales que permita una toma de decisiones democrática y participativa de las naciones frente a los intentos unilaterales de los más poderosos por imponer sus criterios. Al mismo tiempo, debemos pugnar por el

los más poderosos por imponer sus criterios. Al mismo tiempo, debemos pugnar por el fortalecimiento de la Asamblea General de las Naciones Unidas y propiciar un mayor equilibrio y transparencia en el proceso de toma de decisiones entre los órganos del sistema de Naciones Unidas.

Para alcanzar estos objetivos, resulta indispensable fortalecer las instituciones nacionales, la democracia y el desarrollo económico, de tal suerte que se conviertan en el pilar que sustente la defensa de la soberanía mexicana. Al interior, la defensa del interés nacional está intrínsecamente ligada con la estabilidad política, económica y social del país, al tiempo que en el ámbito internacional es el interés nacional el que nutre e impulsa la defensa de la soberanía.

La soberanía de los Estados no es un concepto anacrónico ni abstracto superado por la historia. En un mundo caracterizado por las asimetrías en las relaciones de poder, la globalización no puede significar pérdida de identidad e imposición de nuevas hegemonías.

Por eso, en el debate mundial de grandes temas como la defensa de los derechos humanos, el combate al narcotráfico y al terrorismo, la lucha contra el deterioro ecológico e, incluso, la promoción de la democracia, México comparte estos objetivos con toda la humanidad, pero debe cuidar que no sirvan como pretexto para justificar la injerencia en nuestros asuntos internos. En este sentido, México se ha declarado en los diversos foros multilaterales en contra de la intervención por motivos humanitarios, alertando sobre riesgo existente de que, en contradicción con la Carta de la ONU, la acción de los organismos internacionales debilite la soberanía de los Estados.

Sin soberanía no hay autodeterminación. El respeto a la soberanía, y de los derechos que de ella derivan, es prerequisite indispensable para la convivencia civilizada entre las naciones. Es preciso reivindicar y reafirmar el papel del Estado como pivote de las decisiones políticas en el ámbito internacional. La función del Estado sigue siendo básica: el mantenimiento del orden, la definición de las políticas de desarrollo y sus prioridades, las iniciativas sociales, al conducción de la política exterior y del tipo de relación que se entable con actores externos. Es en este ámbito que se define la gobernabilidad, el consenso y la legitimidad, el ejercicio y la realización de la democracia; el cumplimiento de la tarea asignada a los partidos políticos y, dentro de todo ese contexto, la labor que desempeña una sociedad actuante y la relación entre gobernados y gobernantes.

Así, hablar de soberanía, entendida como espacio de autoridad legítima sobre un territorio o nación, tiene en la era actual de mundialización y redefinición del orden bipolar nuevas connotaciones sujetas a diversos regímenes derivados de compromisos adquiridos (ONU, acuerdos comerciales, etc.), otros de naturaleza aleatoria (especulaciones monetarias, por ejemplo) o no reglamentadas (migraciones), o ilegales (narcotráfico). Un aspecto importante apunta a los límites de la soberanía en un nuevo contexto dominado por tendencias unilateralistas y de interpretaciones injerencistas del derecho internacional.

El Estado es y seguirá siendo el principal actor de las relaciones internacionales. La función del Estado sigue siendo el mantenimiento del orden, la definición de las políticas de desarrollo, las iniciativas sociales, la conducción de la política exterior y del tipo de relación que se entable con actores externos. Así, la cobertura básica en el orden interno e

relación que se entable con actores externos. Así, la cobertura básica en el orden interno e internacional continua siendo el Estado. Contrariamente a lo que podría pensarse, lejos está todavía el momento en que podamos decir que la comunidad de naciones ha logrado la proscripción de los actos de intervención. Sin embargo, la intensificación de la globalización y la interdependencia están favoreciendo la conformación de un sistema internacional que tiende lentamente hacia la desaparición gradual del Estado cerrado en lo político, a favor de la internacionalización de los problemas domésticos, lo que presenta un contexto apropiado para aquellos que manifiestan que la regla de la no intervención ya no responde a los hechos de la vida comunal internacional, y que incluso resulta un obstáculo para el desarrollo de la sociedad de Estados.

En la medida en que se profundizan las tendencias globalizadoras, se hace cada vez más evidente la existencia de una tensión entre esas tendencias y una interpretación de la soberanía que no toma en cuenta la evolución de la realidad internacional. En este sentido, es fundamental encontrar un equilibrio entre la inevitable inserción de México en el proceso de globalización y la defensa de nuestra capacidad para tomar decisiones y definir libremente nuestro futuro. Uno de los rasgos fundamentales de esta época de grandes y rápidas transformaciones en el escenario internacional, es la irrupción de nuevos actores políticos en las relaciones internacionales, que van desde organismos no gubernamentales, partidos políticos, parlamentos y hasta grupos empresariales que inciden en los organismos internacionales y deben ser tomados en cuenta en el diseño de la nueva política exterior

acuerdos de asociación, libre comercio o concertación, y la facultad soberana de adoptar decisiones públicas en el marco de las instituciones democráticas que respondan a su exclusivo interés nacional. Una política exterior que defienda cabalmente nuestra soberanía y avance eficazmente nuestro interés nacional, debe originarse en un nuevo consenso nacional que refleje fielmente las nuevas realidades del Estado mexicano, sin olvidar las profundas transformaciones que ha sufrido el país en los últimos años. En todo ello será fundamental el afianzamiento de una pluralidad política.

Sin duda esa será la mejor forma de satisfacer los intereses fundamentales del Estado mexicano y de preservar nuestro interés nacional.

BIBLIOGRAFÍA

Almonte Baroja, Jaime, **El principio de No Intervención frente a las nuevas tendencias del Derecho Internacional**. México, 1999, Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, SRE.

Aristóteles. **La Política**, Trad. De Antonio Gómez Robledo, Ed. Coordinación de Humanidades de la UNAM, 1963.

Bodino, Juan. **Los Seis Libros de la República**, Instituto de Estudios Políticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1967.

Burgoa, Orihuela Ignacio. **Derecho Constitucional Mexicano**, 6ª ed., Ed. Porrúa, S. A. México, 1985.

Carpizo McGregor Jorge. **Estudios de Derecho Constitucional**, México, 1983.

Carpizo, Mc Gregor Jorge. **La Constitución Mexicana de 1917**, Ed. UNAM. México, 1969.

Castañeda, Jorge. **Justicia Económica Internacional**. 1ª ed. Fondo de Cultura Económica. México, 1976.

Castro, Fidel. **La Crisis Económica y Social del Mundo**, Oficina de Publicaciones del Consejo de Estado, La Habana, Cuba., 1983.

Chomsky Noam y Dietrich Heinz. **La Sociedad Global**, Joaquín Mortiz, México, 1998.

Dabin Jean. **Doctrina General del Estado**, Ed. Jus. 2ª. ed. México, 1985.

De la Cueva Mario. **El Derecho Constitucional de Apatzingán**, Editado por la Coordinación de Humanidades de las UNAM, México, 1965.

De la Madrid Hurtado Miguel. **Estudios de Derecho Constitucional**, Ed. UNAM. México, 1977.

Del Castillo Velasco José María. **Apuntamientos para el Estudio del Derecho Constitucional Mexicano**, México, 1971.

Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. 3272 pp.

Duguit, León. **Tratado de Derecho Constitucional**, 6ª. Ed. Universidad de París, Fr., 1976.

Enciclopedia Británica. 15ª Ed. Londres, 1982.

Enciclopedia Los Países de África, América Latina y Asia.

F. H. Hinsley. **El Concepto de Soberanía**, Ed. Labor, Barcelona, 1972.

Fajnzylber Fernando. **La Industrialización Trunca de América Latina**, Centro de Economía Transnacional. México, 1983.

Friedman, Rose y Milton. **La Libertad de Elegir**, 2ª ed. Ed. Trillas, México, 1984.

Fukuyama Francis. **El fin de la Historia y el último hombre**. Barcelona, Esp., Ed. Planeta, 1992.

Gómez Buendía, Hernando. **The limits of the global village. Globalization, nation and state**. World Institute for Developments Economics Research. The United Nations University, Helsinki, 1995.

Gómez Robledo, Antonio. **Estudio Introductorio de la Política de Aristóteles**, Ed. Porrúa, México, 1969.

González Uribe Héctor. **Teoría Política**,

Heller, Herman. **La Soberanía**, 3ª ed. Ed. UNAM. México, 1965.

Hernández-Vela Salgado Edmundo. **Diccionario de Política Internacional**. Ed. Porrúa. México, 1992.

Heyman Timothy. **Inversión contra Inflación**, Ed. Milenio, S. A. de C. V. 2ª Ed. México, D. F. 1986

Hobbes Tomás. **El Leviatán**. Fondo de Cultura Económica, México, 1983.

Human Development Report, "Redefining security: the human dimension", United Nations Development Program, Oxford University Press.

Informe Anual de la UNESCO. París, Francia., 1986.

Informe sobre Desarrollo Humano 1999. Humanizar la Mundialización. PNUD, Julio 1999.

Jellinek, George. **Teoría General del Estado**, Compañía Editorial Continental, México, 1958.

John M. Figgis. **El Derecho Divino de los Reyes**, 3ª Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1942.

Kelsen, Hans. **Teoría Pura del Derecho**, 3ª ed. UNAM. México, 1985.

L. S. Zimmerman. **Países Pobres, Países Ricos**, 5ª ed. Ed. Siglo XXI. México 1974.

- Méndez Silva, Ricardo. **El Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en México**. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1969.
- Pazos Luis. **El Gobierno y la Inflación**, Ed. Diana, S. A., México, 1980.
- Peter Whal. **Tendencias globales y seguridad civil internacional. ¿Una organización política mundial?**, Ed. Nueva Sociedad, No. 149., marzo-junio, 1997
- Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000**, Presidencia de la República. México.
- Política Exterior de México. 175 Años de Historia**, Secretaria de Relaciones Exteriores, 4 Tomos, 1985.
- Porrúa, Pérez Francisco. **Teoría del Estado**, 18ª ed. Ed. Porrúa, México, 1983.
- Pueblita Pelisio Arturo. **Elementos Económicos de las Constituciones de México**, Ed. Limusa, México, 1982.
- Ramírez Br:rn José Ricardo. **El Tercer Mundo**, 1ª ed. UNAM, México, 1985.
- Rousseau, Juan Jacobo. **El Contrato Social**, Ed. Porrúa, México, 1969.
- Ruiz, García Enrique. **Concepto Histórico y Político del Tercer Mundo**, Centro de Estudios Políticos y Sociales del Tercer Mundo, México, 1977.
- Sepúlveda César. **El derecho de gentes y la organización internacional en los umbrales del siglo XXI**, FCE, 1995
- Serra, Rojas Andrés. **Ciencia Política**, 8ª ed., Ed. Porrúa. México, 1982.
- Sorensen Max. **Manual de Derecho Internacional Público**. Fondo de Cultura Económica. 1998.
- Soto Alvarez Clemente, **Selección de términos jurídico, político, económicos y sociológicos**. Ed. Limusa. México. 1990.
- Tena, Ramírez Felipe. **Leyes Fundamentales de México**. 6ª ed. Ed. Siglo XXI. México 1978.
- Torres Blanca, **La participación de actores nuevos y tradicionales en las relaciones internacionales de México** en Política Exterior de México. Enfoques para su análisis. IMRED-COLMEX, 1997.
- Velásquez Flores Rafael. **Introducción al estudio de la política exterior de México**. Ed. Nuestro Tiempo. 1995.
- Viralli Michel. **El devenir del derecho internacional**. México, FCE, 1997.

Worsley Peter. **El Tercer Mundo. Una Nueva Fuerza en los Asuntos Internacionales.**
Ed. Siglo XXI. México, 1978.

HEMEROGRAFÍA

Montalvo Ortega Enrique. "La Disputa por el Poder en un Mundo Globalizado". en Revista del Senado de la República, Núm. 12, Vol. 4, 1998.

Garfe Jarufe Foruk. "El derecho internacional a fines del siglo XX". en Revista de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso, Núm. XXVII, 1997.

Arnaiz, Amigo Aurora. "Consideraciones Generales sobre el concepto de Soberanía", Revista de la Facultad de Derecho de la UNAM, Tomo XX, números 79 y 80.

Boletín de Información Oportuna del Sector Alimentario. INEGI, 1999, 77 pp.

Periódico Reforma. Sección Negocios. 10 de agosto de 1999.

FUENTES ELECTRÓNICAS

Microsoft Encarta Enciclopedia CD ROM. Estados Unidos. Microsoft Corporation. 1999.

Diccionario Total El Ateneo. Sintesoft, Universal Soft CD ROM, LANIX. 1998.

Internet. Página de la FAO: www.fao.org/regional/lamerica/prensa/coms. Nov. 2000.

Internet. Página www.v/lex.com/mx

Internet. Página www.nonaligned.org

Internet. Página de la SEP: www.sep.gob.mx